



**Convención internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de discriminación racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/357/Add.3
20 de noviembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Novenos informes periódicos que los Estados Partes debían presentar en 1999

Adición

SRI LANKA*

[4 de septiembre de 2000]

* El presente informe contiene en un único documento los informes periódicos séptimo, octavo y noveno de Sri Lanka, que debían presentarse el 20 de marzo de 1995, 1997 y 1999, respectivamente. En lo que se refiere a los informes periódicos tercero a sexto de Sri Lanka, presentados en un único documento, y a las actas resumidas de las reuniones del Comité en las que se examinaron esos informes, véanse los documentos CERD/C/234/Add.1 y CERD/C/SR.1079 y 1080.

La información presentada por Sri Lanka con arreglo a las directrices unificadas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento HRI/CORE/1/Add.48.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. Aspectos generales	1 - 5	3
II. Información relativa a los artículos 2 a 7 de la Convención	6 - 208	4
Artículo 2	6 - 44	4
Artículo 3	45 - 46	12
Artículo 4	47 - 51	13
Artículo 5	52 - 159	13
Artículo 6	160 - 178	32
Artículo 7	179 - 208	35
Anexo: información adicional sobre el apartado e) del artículo 5, Derechos económicos, sociales y culturales		41

I. ASPECTOS GENERALES

1. El presente documento, que contiene los informes periódicos séptimo, octavo y noveno de Sri Lanka que deben presentarse con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, abarca un período decisivo (1994-1999) de la historia de las instituciones sociopolíticas y de las relaciones étnicas en el país.
2. Los informes periódicos tercero, cuarto, quinto y sexto se presentaron al Comité en 1994 (CERD/C/234/Add.1) y la información presentada por Sri Lanka con arreglo a las directrices unificadas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.48).
3. A continuación se presentan datos estadísticos relativos a la composición étnica de la población, por provincias:

Composición étnica de la población, por provincias - 1981

Provincia	Total	Cingaleses	Tamiles	Tamiles de la India	Musulmanes	Otros
Occidental	3 919 807	84,7	5,8	1,5	6,9	1,1
Central	2 009 248	65,6	7,5	19,0	7,5	0,4
Meridional	1 882 661	95,0	0,8	1,3	2,7	0,2
Septentrional	1 109 404	3,2	86,3	5,7	4,6	0,2
Oriental	975 251	25,0	40,9	1,1	32,5	0,5
Noroccidental	1 704 334	89,9	2,8	0,5	6,6	0,2
Norcentral	849 492	91,2	1,6	0,5	6,9	0,2
Uva	914 522	76,2	4,7	15,1	3,7	0,3
Sabaragamuwa	1 482 031	85,4	2,3	8,8	3,4	0,1
Sri Lanka	14 846 750	74,0	12,7	5,5	7,3	0,5

Nota: Hay otros grupos, como los burghers, los malayos, los parsis, los veddhas y un pequeño número de otros residentes permanentes de Sri Lanka. No se ha levantado ningún censo nacional desde 1981. Se estima que la población actual de Sri Lanka es de 18,3 millones de habitantes.

Fuente: Departamento de Censos y Estadísticas.

4. El Gobierno actual, que entró en funciones en 1994, ha adoptado una postura clara y positiva y ha aplicado una política activa con respecto a la cuestión étnica. En los últimos cinco años se han tomado medidas sin precedentes para seguir fomentando la igualdad, la justicia social y la dignidad entre la población de Sri Lanka. Durante ese período, el Gobierno ha aplicado una política basada en el principio de "una nación-un pueblo", que hace hincapié en la unidad del país al tiempo que reconoce su pluralidad cultural y religiosa.
5. Es necesario reiterar que en Sri Lanka nunca se ha practicado la discriminación por motivos de raza. En la época posterior a la independencia se aplicaron determinadas políticas cuyo propósito era corregir las injusticias causadas a los miembros de la mayoría de la población durante el dominio colonial. Si bien no tenían por objeto discriminar en contra de las comunidades minoritarias, en la práctica se interpretaron como una forma de alienar a las minorías y crearon una división étnica entre las comunidades cingalesa y tamil. Se está haciendo un esfuerzo consciente por corregir esas

anomalías mediante enmiendas constitucionales, lo cual ha promovido una cesión de poder político sin precedentes y un sólido régimen jurídico para la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales. Las propuestas de reforma constitucional del Gobierno, al tiempo que tienen en cuenta la experiencia pasada del país, miran hacia el futuro, en el que deberá reinar una mayor armonía. Paralelamente al proceso de reforma constitucional ha proseguido en toda la isla una campaña en favor de la paz y la reconciliación nacional con objeto de fomentar la armonía entre los grupos étnicos.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN

Artículo 2

6. Sri Lanka está dedicada a construir una sociedad en la que todas las comunidades puedan vivir en condiciones de seguridad, donde se valore la dignidad humana y donde la igualdad de trato sea una norma aceptada de la vida pública. No se cesa en los esfuerzos por lograr que todas las comunidades tengan la posibilidad de expresar su identidad, incluido el derecho a disfrutar de su propia cultura, profesar y practicar su propia religión y cultivar y promover su propio idioma, y que todas las comunidades participen plenamente en la vida de la nación, ya sea a nivel nacional, provincial o local.

7. Desde la independencia, sucesivos Gobiernos han adoptado distintas medidas legislativas, judiciales y administrativas para atender las reivindicaciones de las comunidades minoritarias. El Gobierno actual ha procurado identificar los elementos que aún puedan dar lugar a que se piense que existe discriminación entre las personas por motivos de raza, con miras a erradicarlos y a crear un entorno propicio para unas relaciones étnicas armoniosas en la sociedad. Las esferas de atención prioritaria para el Gobierno son las siguientes:

- a) La reforma constitucional, incluido el fortalecimiento del régimen de derechos humanos, la abolición de la presidencia ejecutiva y la cesión de poder;
- b) La aplicación efectiva de la política lingüística aprobada en 1987, que dio carácter de idiomas oficiales al cingalés y al tamil y contemplaba el derecho de cualquier persona a utilizar el idioma nacional de su elección en sus relaciones con el Estado;
- c) Un arreglo político negociado de las cuestiones que afectan a las provincias septentrional y oriental del país.

Reforma constitucional

8. Tan pronto como entró en funciones, en noviembre de 1994, el Gobierno emprendió un estudio de un conjunto de medidas de cesión de poder que pudieran establecer un marco constitucional eficaz para la división de competencias con las regiones sobre la base de un sistema de valores sistemático y coherente. Esto se produjo en el contexto más amplio del proceso general de reforma constitucional. La cesión de competencias a las regiones supondría la emancipación de los habitantes de la periferia y les permitiría adoptar decisiones sobre cuestiones que les afectan directamente, sin necesidad de remitirse a una autoridad central. El plan propuesto puede aplicarse en la práctica e incluye instrumentos para la solución justa y equitativa de controversias entre el centro y las regiones.

9. En septiembre de 1994 se constituyó un comité parlamentario especial, integrado por representantes de todos los partidos políticos con representación en el Parlamento y presidido por el Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales, con la tarea de redactar una nueva constitución.

En el período comprendido entre septiembre de 1994 y octubre de 1997, el comité celebró un total de 77 sesiones, que incluyeron amplias consultas con miembros del público, los partidos políticos registrados, organizaciones no gubernamentales y representantes del mundo académico. El 24 de octubre de 1997, el comité presentó al Parlamento propuestas de reforma constitucional, junto con las sugerencias hechas por varios partidos políticos. Sobre la base de esas propuestas, prosiguen entre los dos principales partidos políticos y otros partidos políticos tamiles las negociaciones sobre el proyecto de reforma constitucional.

10. El capítulo del proyecto de constitución relativo a los derechos fundamentales tiene un alcance más amplio que el de la Constitución vigente. Introduce varios nuevos derechos que no estaban contemplados en el antiguo capítulo, como el derecho a la vida, el derecho a la acción afirmativa para los sectores más desfavorecidos de la sociedad, el derecho a abandonar el país, el derecho a poseer propiedades y a una compensación justa, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. También confiere a una gran variedad de derechos que siempre han constituido la piedra angular del derecho penal general del país el rango de derechos fundamentales protegidos por la Constitución, a saber:

- a) El derecho de una persona detenida a comunicarse con un familiar o un amigo;
- b) El derecho a recibir asistencia letrada;
- c) El derecho a ser informado de los motivos de la detención, y la imposición de un plazo de 24 horas tras el cual el detenido debe ser puesto a disposición judicial;
- d) El derecho a una fianza razonable;
- e) El derecho a ser acusado o puesto en libertad sin una demora excesiva;
- f) El derecho a no testificar contra uno mismo;
- g) El derecho a no ser juzgado más de una vez por el mismo delito;
- h) El derecho del detenido a recibir un trato humanitario.

11. En virtud del proyecto de constitución, el Tribunal Supremo tendrá atribuciones para examinar la legislación futura. Con objeto de encontrar un equilibrio entre esos dos intereses sumamente importantes, es decir, lograr la estabilidad de la ley y que ésta sea acorde con los derechos y libertades fundamentales protegidos por la Constitución, el comité, tras prolongadas deliberaciones, ha decidido permitir el examen judicial de la legislación futura durante un período de dos años a partir de la fecha de su promulgación.

12. Las restricciones de los derechos fundamentales se han limitado estrictamente a las situaciones concretas en que son necesarias para defender los intereses de una sociedad democrática. Los derechos consagrados en la Constitución de 1978 se reconocían principalmente a los "ciudadanos", mientras que en el proyecto de constitución se han ampliado en muchos casos a las "personas". El derecho a recurrir al Tribunal Supremo en relación con la infracción de los derechos fundamentales por una autoridad ejecutiva o administrativa se ha ampliado de forma que incluye una infracción provocada por medidas judiciales relativas a actuaciones penales en los tribunales originalmente competentes. Se reconocen las demandas de interés público y el plazo para presentar una solicitud relativa a derechos fundamentales se ha ampliado de uno a tres meses.

13. En las disposiciones del proyecto de constitución se pone de manifiesto un claro compromiso con la abolición de la presidencia ejecutiva. En virtud del proyecto de constitución, el Presidente será un Jefe de Estado con competencias ceremoniales que actuará con el asesoramiento del Primer Ministro y su gabinete. Esto significa inevitablemente que se restablecerá la legítima autoridad del Parlamento y que el poder ejecutivo deberá rendir cuentas de sus acciones ante el Parlamento. El Presidente será elegido por una mayoría de dos tercios del Parlamento sobre la base del voto único transferible. Se garantiza el restablecimiento de la forma de gobierno basada en un gabinete.

Una solución política negociada

14. La reanudación del diálogo entre los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE) y el Gobierno de Sri Lanka para encontrar una solución a los problemas que afectan al Norte y al Este del país ha recibido una atención prioritaria del Gobierno. Entre octubre de 1994 y abril de 1995 se celebraron cuatro rondas de conversaciones de paz entre el Gobierno y los LTTE. (La segunda ronda de conversaciones de paz, prevista para el 24 de octubre de 1994, se suspendió a raíz de un atentado en que los LTTE hicieron estallar una bomba en un mitín político de la oposición en el cual resultaron muertos el candidato de la oposición a la presidencia y 50 personas más. Pese a esta grave provocación, el Gobierno celebró la segunda ronda de conversaciones de paz con los LTTE el 3 de enero de 1995.)

15. Los componentes principales de la política del Gobierno durante sus negociaciones con los LTTE fueron los siguientes:

- a) Aliviar las penalidades que sufre la población del Norte y del Este a causa de la violencia iniciada por los terroristas;
- b) Firmar un acuerdo de cesación de las hostilidades con los LTTE; y
- c) Lograr una solución duradera de las cuestiones étnicas mediante un diálogo político.

16. El compromiso del Gobierno con el proceso de paz se puso de manifiesto en las siguientes medidas concretas que se adoptaron después de iniciarse el diálogo con los LTTE:

- a) A fin de aliviar las penalidades que sufría la población del Norte a causa de las restricciones sobre ciertos artículos impuestas por motivos de seguridad, se levantaron las restricciones aplicadas a más de 70 artículos. Sólo se mantuvieron las restricciones con respecto a ocho artículos que tenían aplicaciones militares directas. Además, el Gobierno adoptó medidas con toda prontitud para eliminar los condicionantes y obstáculos de carácter administrativo que provocaban demoras en el transporte de los artículos. El Gobierno también levantó las restricciones a la pesca en aguas septentrionales y orientales excepto en un número muy reducido de zonas claramente designadas;
- b) La primera frase de las negociaciones con los LTTE se refería principalmente a la aplicación de un conjunto amplio de medidas de rehabilitación y reconstrucción para el Norte y el Este. Con este fin se elaboró un conjunto de medidas por valor de 39.000 millones de rupias de Sri Lanka. El Gobierno se esforzó en poner en marcha un plan para reconstruir carreteras, canales de riego, hospitales, escuelas y diversas instalaciones de las que la población había quedado privada durante el conflicto. A fin de cumplir las condiciones de los LTTE al efecto de que se estableciera un organismo separado para ejecutar los proyectos de desarrollo en el Norte, el Gobierno designó un equipo de tareas especial dirigido por un Ministro del Gobierno y manifestó su disposición a aceptar la participación de los LTTE en dicho equipo de tareas;

c) A fin de facilitar la rápida realización de las obras de desarrollo en el Norte y el tráfico de entrada y salida de vehículos en la península de Jaffna, el Gobierno convino en abrir las rutas del Paso del Elefante y de Sangupiddy, que unen la península de Jaffna al resto del territorio. Esta medida también tenía el propósito de facilitar las condiciones de viaje de los peregrinos desde Jaffna hasta Colombo durante la visita de Su Santidad el Papa. Sin embargo, no pudo llegarse a ningún acuerdo sobre esta cuestión con los LTTE, ya que éstos vinculaban la apertura de un paso seguro a Jaffna con el levantamiento del campamento del ejército situado cerca de la carretera de Pooneryn a Sangupiddy. El Gobierno había señalado que el levantamiento de los campamentos tenía claras repercusiones para la seguridad y que sería perjudicial para el orden público. Sin embargo, para no poner en peligro el proceso de paz, el Gobierno se comprometió a volver a examinar esta cuestión en un plazo de tres meses, en el contexto general de las conversaciones de paz. Entretanto, el Gobierno retiró 600 metros el perímetro del campamento y se comprometió a no establecer puestos de control en la carretera, de forma que los civiles pudieran transitar por ella sin trabas.

17. Después de la segunda ronda de conversaciones de paz, el acuerdo sobre la cesación de las hostilidades entró en vigor el 8 de enero de 1995. En virtud del acuerdo, debían establecerse comités de investigación de la violación de las condiciones de la cesación de las hostilidades (comités de paz) en las zonas de Jaffna, Mannar, Mullaitivu, Vavuniya, Trincomalee, Batticaloa, Amparai y otras, según resultara necesario. Cada comité estaría integrado por representantes del Gobierno y de los LTTE. Representantes de los Gobiernos del Canadá, Noruega y los Países Bajos actuarían como presidentes de los comités. Respecto de algunas otras cuestiones planteadas por los LTTE, que tenían claras consecuencias en materia de seguridad favorables para los LTTE (como la circulación de oficiales armados de los LTTE en el Este), el Gobierno se comprometió a concluir un anexo del acuerdo sobre la cesación de las hostilidades en el que se incluyeran esas reivindicaciones.

18. El Gobierno había informado a los LTTE de que esas y otras cuestiones planteadas por ellos podrían debatirse y resolverse cuando entraran en funcionamiento los comités de paz. El Gobierno solicitó repetidamente a los LTTE que se permitiera el funcionamiento de los comités de paz. Sin embargo, la insistencia de los LTTE en nuevas condiciones impidió que funcionaran los comités.

19. A pesar de la respuesta positiva del Gobierno a las nuevas condiciones planteadas por los LTTE, el acuerdo sobre la cesación de las hostilidades fue violado unilateralmente por los LTTE el 19 de abril de 1995. Dos lanchas de la armada de Sri Lanka ancladas en el puerto de Trincomalee hicieron explosión como consecuencia de operaciones terroristas submarinas realizadas por un comando de los LTTE; varios marinos resultaron muertos y otros sufrieron heridas. El ataque de los LTTE en el puerto de Trincomalee fue seguido por una serie de ataques contra fuerzas del Gobierno (incluido el derribo de dos aviones con misiles de superficie a aire) y matanzas en las que perecieron cientos de civiles.

20. A la vista del rechazo unilateral por los LTTE de la iniciativa de paz del Gobierno y de la reanudación por ellos de las actividades hostiles de carácter terrorista, las fuerzas de seguridad se han visto obligadas a adoptar medidas para contrarrestarlas. Si bien el Gobierno está comprometido con la búsqueda de la paz, también está comprometido con la seguridad y la integridad territorial del Estado y la protección de su población. Una y otra vez el Gobierno ha hecho hincapié en que su respuesta militar no está dirigida contra el pueblo tamil sino contra los LTTE.

21. Pese a los repetidos esfuerzos del Gobierno por convencer a los LTTE de que entren en un proceso de negociación democrático, este grupo terrorista ha proseguido su campaña violenta para establecer un Estado separado monoétnico en Sri Lanka. Efectivamente, han intensificado los ataques indiscriminados contra objetivos civiles tanto en el Norte como en el Este, así como en Colombo. Desde su retirada unilateral de las conversaciones en abril de 1995, los LTTE han llevado a cabo

ataques en gran escala contra civiles: han realizado atentados con bombas contra ferrocarriles de pasajeros, el Banco Central y el Centro Mundial del Comercio en Colombo, un lugar de Kandy declarado patrimonio de la humanidad por la UNESCO (el Templo del Diente, que es un santuario budista), además de asesinar a varios dirigentes elegidos, particularmente los de la comunidad tamil, como el Dr. Neelan Thiruchelvam, que hacía campaña en pro de los derechos humanos de los tamiles y fue uno de los redactores de la reforma constitucional basada en el traspaso de competencias como solución para la cuestión étnica.

22. El Gobierno también invitó a Noruega a que actuara como facilitador en posibles conversaciones con los LTTE, ya que éstos y varios otros dirigentes tamiles habían insistido en la participación de un tercero en el proceso de paz como medida de fomento de la confianza. Aproximadamente desde 1998, Noruega ha procurado contribuir como facilitador a las conversaciones de paz, pero los LTTE se han mantenido firmes en su opinión de que la única solución consiste en que haya un país separado para cada comunidad en Sri Lanka. No obstante, el Gobierno ha continuado sus esfuerzos encaminados a crear consenso entre las partes representadas en el Parlamento como alternativa a la separación étnica, introduciendo reformas constitucionales con miras a ceder poder a las regiones, de forma que todas las comunidades gocen de un nivel considerable de autogobierno como medio de satisfacer sus aspiraciones. Sin embargo, se están llevando a cargo nuevas consultas con los partidos políticos, incluidos los partidos tamiles representados en el Parlamento, para debatir propuestas de reforma constitucional y traspaso de competencias. Dado que el Gobierno tenía previsto celebrar elecciones parlamentarias en el año 2000, será el electorado quien tenga ocasión de pronunciarse sobre esas propuestas constitucionales.

23. El Gobierno también ha declarado muy claramente que la puerta sigue abierta para que los LTTE entren en el proceso democrático y en las discusiones con otras partes, incluido el Gobierno, para lograr una solución política negociada aceptable para todas las comunidades.

Derechos lingüísticos

24. La Constitución, en virtud de sus enmiendas decimotercera y decimosexta, consagra la paridad de los idiomas de la mayoría y de las minorías. Los idiomas oficiales son el cingalés y el tamil, mientras que el inglés es la lengua franca.

25. Con arreglo a las disposiciones constitucionales, el cingalés y el tamil serán los idiomas de la administración y de los tribunales en todo el territorio de Sri Lanka. El cingalés se utilizará como idioma de la administración y los tribunales en todas las provincias excepto en las provincias del Norte y del Este, donde se utilizará el tamil. Así pues, el tamil se utilizará en los documentos públicos y para la transacción de todos los asuntos en las provincias del Norte y del Este. Sin embargo, la Constitución garantiza el derecho de toda persona en cualquier provincia a recibir comunicaciones y a utilizar el cingalés, el tamil o el inglés en sus propias comunicaciones o para cualquier otro asunto. También garantiza el derecho a examinar y obtener copias o extractos de cualquier registro oficial, expediente, publicación u otro documento, o una traducción del mismo, según proceda, en cingalés, tamil o inglés.

26. Análogamente, toda persona tiene derecho a entablar actuaciones, a presentar peticiones y cualesquiera otros documentos a los tribunales y a participar en actuaciones judiciales en cingalés o en tamil. Cualquier persona que no conozca perfectamente el idioma utilizado en un tribunal tendrá derecho a interpretación y traducción al cingalés o al tamil y también tendrá derecho a obtener en el idioma del caso cualquier parte de las actas, o una traducción de las mismas, a las que pueda tener derecho con arreglo a la ley.

27. La ley también reconoce el derecho de toda persona a recibir educación en cingalés o en tamil e impone al Estado el deber de publicar todas las leyes promulgadas y el derecho derivado en los tres idiomas. También existe la obligación positiva impuesta al Estado de promulgar legislación y de establecer los servicios adecuados para la aplicación de las disposiciones de la Constitución.

28. En virtud de lo dispuesto en la Ley n° 18 de 1991, relativa a la Comisión de Idiomas Oficiales, el hecho de que un funcionario público no cumpla las leyes lingüísticas es un delito sancionable por la ley. Por tanto, cuando un funcionario público, por omisión voluntaria o por negligencia, desatienda su obligación de utilizar en sus actuaciones oficiales el idioma pertinente o de publicar copias o extractos en dicho idioma, podrá ser acusado de un delito, y en caso de ser declarado culpable después de un juicio sumario ante un magistrado se le podrá imponer una multa no superior a 1.000 rupias o una pena de prisión por un período no superior a tres meses, o ambas cosas (sección 28 (1)).

29. A pesar de haberse adoptado una política de trilingüismo encaminada a dar facilidades para que el público utilice cualquiera de los tres idiomas, se presentan ciertas dificultades en la aplicación efectiva y eficaz de esta política. No todos los funcionarios públicos son conscientes de sus obligaciones en virtud de las leyes lingüísticas y el público en general tampoco conoce sus derechos en virtud de la ley. Además, si bien el conocimiento del cingalés y del tamil, como mínimo, por los funcionarios públicos es indispensable para que se cumplan efectivamente las leyes lingüísticas, actualmente la capacidad de actuación bilingüe o trilingüe de la administración pública es insuficiente.

30. El Gobierno, por conducto del Departamento de Idiomas Oficiales, que es el encargado de aplicar y supervisar las leyes lingüísticas, procura superar esas limitaciones mediante una actuación concertada. El programa de promoción pública aplicado en toda la isla por el Departamento recurre a diversas estrategias, como campañas de carteles publicitarios, distribución de folletos y prospectos, seminarios y talleres, exposiciones de libros, reuniones públicas y publicación de artículos en la prensa, para educar a los funcionarios acerca de sus obligaciones y para que el público sepa cómo le afectan las leyes lingüísticas.

31. El Departamento ha mejorado la capacidad para hacer efectivo el trilingüismo en las oficinas públicas impartiendo cursos de idiomas en todo el país (excepto en el Norte y el Este). Esas clases se imparten a nivel de las secretarías de las divisiones, los departamentos del Gobierno, los ministerios y otras instituciones del Estado. También se ofrece este servicio al personal de las fuerzas de seguridad. Las clases tienen una duración de nueve meses, que suponen 108 horas de estudio. Se ofrece a los alumnos, a un costo nominal, un material preparado especialmente por el Departamento, que incluye estrategias y unidades de estudio intensivo. Los alumnos que terminan el curso obtienen un certificado de estudios y una prestación de 500 rupias como incentivo.

32. La administración pública de Sri Lanka está integrada aproximadamente por 300.000 personas. Todos los años unos 10.000 funcionarios reciben capacitación lingüística impartida por el Departamento, que está procediendo a establecer un laboratorio de idiomas para facilitar sus actividades de capacitación y para ofrecer cursos complementarios y de reciclaje. En 1998, el Departamento inició un curso especial de dos años de duración para capacitar como traductores a las personas que hubieran alcanzado el nivel avanzado del certificado general de educación.

33. El Departamento participa también en las actividades siguientes:

a) Compilar y publicar glosarios de términos técnicos, diccionarios y manuales con miras a facilitar la aplicación efectiva de las leyes lingüísticas. (Algunos glosarios importantes que ya se habían publicado en cingalés e inglés se están publicando en los tres idiomas);

b) Cumplir las funciones de traductor principal del Gobierno en los idiomas cingalés, tamil e inglés;

c) Volver a producir en los tres idiomas los impresos utilizados en las oficinas públicas, utilizando símbolos y terminología de fácil comprensión;

d) Aplicar un programa de actividades interculturales para fomentar la comprensión de la cultura de la mayoría entre las comunidades minoritarias tamil y musulmana y viceversa, como estrategia de largo plazo para lograr la armonía entre las comunidades.

34. En julio de 1997, el Presidente dictó instrucciones a todos los ministerios para que adoptaran las medidas siguientes a fin de acelerar la aplicación de las leyes lingüísticas:

a) Que todos los reglamentos, disposiciones jurídicas e información pertinente estuvieran disponibles al público en los tres idiomas;

b) Que todos los impresos estuvieran disponibles en los tres idiomas. Cuando una institución tuviera una gran reserva de impresos, se podría imprimir un número razonable únicamente en idioma tamil, y esa versión se adjuntaría a la versión en cingalés/inglés;

c) Que todos los letreros de instituciones públicas y otras instrucciones o directivas dirigidos al público estuvieran escritos en los tres idiomas;

d) Que se adoptaran medidas para llenar inmediatamente todas las vacantes de puestos de traductores de cingalés/tamil y de mecanógrafos en tamil. Las instituciones que no contaran con una plantilla suficiente deberían recurrir a personal contratado;

e) Que en cada institución se designara a un funcionario superior encargado de aplicar las disposiciones lingüísticas.

Labor del Ministerio de Justicia, Asuntos Étnicos e Integración Nacional

35. El Ministerio de Justicia, Asuntos Étnicos e Integración Nacional es responsable de aplicar la política del Gobierno sobre las cuestiones étnicas. Actualmente el Ministerio se concentra en las actividades siguientes:

a) La formulación de políticas y programas apropiados para la aplicación de las leyes y reglamentos existentes que rigen los derechos fundamentales, las cuestiones lingüísticas y otras obligaciones;

b) La planificación y aplicación sistemática de un vigoroso programa de concienciación del público para eliminar los prejuicios arraigados, promover la democracia y compartir el poder, a fin de allanar el camino hacia una solución pacífica de la crisis;

c) La promoción del multiculturalismo ayudando a distintas instituciones del Gobierno a emprender programas para lograr un mayor conocimiento y comprensión de la pluralidad lingüística y religiosa de la sociedad de Sri Lanka;

d) La vigilancia de las infracciones del derecho fundamental a la protección contra la discriminación por motivos de raza y la introducción de medidas apropiadas para lograr la igualdad de trato para todas las comunidades;

e) La realización de investigaciones y estudios para determinar las causas profundas del conflicto y la formulación de programas para su mitigación.

36. Como parte del programa de promoción pública, el Ministerio ha puesto en marcha un proceso de consulta con la población. Con este fin, se han organizado seminarios, talleres, programas de capacitación, campamentos de juventud y mítines públicos a distintos niveles en todo el país. Esos programas tienen por objeto educar a los empleados del sector público, a las organizaciones no gubernamentales y al público en general.

37. El Ministerio ha establecido también un centro de investigación estratégica, que está preparando un documento de estrategia y un programa de acción para orientar las actividades futuras del Ministerio. El objetivo principal del centro es promover la imagen de Sri Lanka como sociedad plural desde el punto de vista cultural, étnico y religioso.

38. Los progresos que ha realizado el Ministerio son examinados en reuniones periódicas de un comité consultivo parlamentario, que se ha convertido en un foro para que los representantes de las minorías manifiesten las reivindicaciones de sus comunidades. Entre los problemas que ha discutido hasta ahora este comité figuran la emisión de tarjetas de identidad a los habitantes de zonas de idioma tamil, las tarjetas de identidad nacional escritas en tamil, la asignación de fondos a zonas donde predomina la población tamil y el otorgamiento de oportunidades de empleo a las minorías aplicando cupos étnicos.

El Movimiento Sudu Nelum

39. El Movimiento Sudu Nelum (Lotus Blanco) fue creado en julio de 1995 con los auspicios del Presidente. Se trata de un movimiento de masas para promover la paz, la cordialidad y la armonía entre los diversos grupos étnicos, religiosos, políticos y de otro tipo que viven en Sri Lanka y lograr el ideal de una identidad nacional única. Los objetivos principales del Movimiento eran crear entre el público una mayor conciencia de la importancia crítica de las actuales propuestas políticas como solución del conflicto difundiendo información y movilizándolo para su aplicación. El Movimiento ha organizado a nivel de los distritos y de las comunidades rurales una serie de debates sobre las características del conflicto en Sri Lanka y sobre la posibilidad y la necesidad de medidas políticas para garantizar los derechos de todas las comunidades del país, por intermedio de seminarios, talleres y campamentos de juventud. Defiende las propuestas de cesión de competencias del Gobierno como una alternativa política aceptable para la situación actual. En cada uno de los distritos se celebró una "Semana de la cesión de poder" para ilustrar a las masas acerca de los beneficios que representa la cesión de competencias a las regiones.

40. Un importante proyecto iniciado por el Movimiento Sudu Nelum fue la reconstrucción de la biblioteca pública de Jaffna. El Movimiento considera que toda la nación debería participar colectivamente en este proyecto. Así, en abril de 1997 se puso en marcha la campaña que llevaba por lema "Un ladrillo y un libro", a fin de que los ciudadanos pertenecientes a todos los sectores de la sociedad, incluidos los niños de las escuelas, tuvieran la oportunidad de participar en esa tarea. Se presenta como un símbolo de la participación de la población rural en la tarea de reconstruir la biblioteca de Jaffna, consistente en recoger un ladrillo y un libro de cada una de las aldeas de la isla. Se espera que la nueva biblioteca de Jaffna se convierta en un monumento a los esfuerzos del Gobierno por llevar la paz y la normalidad al Norte del país.

41. En agosto de 1997, el Movimiento Sudu Nelum lanzó en toda la isla una campaña de publicidad denominada "Sama Thawalama", o "Caravana de la paz", como parte de su programa encaminado a sensibilizar a todas las comunidades acerca de las propuestas de paz del Gobierno y del proceso de

reforma constitucional. Para transmitir su mensaje, la campaña recurre al teatro callejero, las canciones, los poemas, los carteles y las exposiciones de fotografías y libros, así como a las presentaciones de vídeos y películas con el lema "un país - un pueblo".

42. El Movimiento también presta apoyo a muchas otras instituciones que participan activamente en la promoción de la unidad nacional de Sri Lanka y están dedicadas a ella.

Programa nacional de educación para la paz

43. El reconocimiento de la necesidad de educar a una generación que tenga una perspectiva más amplia de la sociedad y coexista aplicando principios no racistas ha llevado a aplicar medidas para fomentar e inculcar ideas de paz y coexistencia entre los niños que asisten a la escuela. Entre esas medidas figuran la integración en los planes de estudio de la educación sobre los derechos humanos y la educación para la solución de conflictos, la revisión de los planes de estudios escolares y la nueva redacción de los libros de texto para eliminar distorsiones históricas, los programas de capacitación de maestros para formar educadores para la paz y los programas multiculturales para jóvenes que serán los dirigentes del día de mañana.

44. Además de esas medidas, en septiembre de 1995 el Gobierno creó en el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior una Dependencia de Educación para la Paz, cuyo propósito es inculcar los valores de la paz y la armonía entre los niños de las escuelas como elementos fundamentales de la coexistencia en una sociedad pluralista. Esta Dependencia ha establecido en las escuelas los denominados "foros de amistad para la paz", con el propósito de alentar a los estudiantes a dedicarse a actividades relacionadas con la paz y a fomentar el liderazgo y el compromiso con la idea de la coexistencia pacífica. La Dependencia declaró el período del 3 al 7 de marzo de 1997 "Semana de la paz en las escuelas", que se celebró en las escuelas de toda la isla con una variedad de actividades como exposiciones artísticas sobre el tema de la paz.

Artículo 3

45. Sri Lanka siempre ha adoptado una postura firme contra el apartheid y lo condenó tanto en las Naciones Unidas como en otros foros internacionales, como el Movimiento de los Países No Alineados. Sri Lanka ratificó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, que entró en vigor en 1970. Sri Lanka ha apoyado y votado a favor de todas las resoluciones de las Naciones Unidas dirigidas a combatir y erradicar el apartheid en Sudáfrica. Como prueba de este compromiso, se aplicaron rigurosas medidas disciplinarias a los miembros del equipo nacional de cricket que visitó Sudáfrica a comienzos del decenio de 1980.

46. Junto con otras naciones, Sri Lanka celebró el desmantelamiento de la política de apartheid y el éxito de las elecciones multirraciales que tuvieron lugar en Sudáfrica en abril de 1994. Sri Lanka anunció el establecimiento de relaciones diplomáticas con Sudáfrica en septiembre de 1994. En mayo de 1996, un grupo de ministros del Gobierno visitó Sudáfrica para promover el comercio y el turismo entre ambos países. Un equipo integrado por el Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales y otros funcionarios del Ministerio visitó Sudáfrica para estudiar los cambios constitucionales que se han producido en ese país. En noviembre de 1997 se inauguró una misión diplomática residente en Pretoria.

Artículo 4

47. El derecho a la libertad de expresión está reconocido como derecho humano fundamental en la Constitución (artículo 14 (1) a)). Sin embargo, se reconoce que ese derecho puede restringirse para salvaguardar los intereses de la armonía racial y religiosa, y para evitar la difamación o la incitación a cometer un delito (artículo 15 (2)).

48. Después de su examen del anterior informe de Sri Lanka al Comité, éste solicitó más información sobre los delitos relativos a la propaganda del odio racial y religioso que constituya una incitación a la discriminación, la destrucción y la violencia y sobre las penas impuestas por esos delitos. Atendiendo a esa solicitud, a continuación se citan las secciones pertinentes de la legislación correspondiente.

49. En virtud de la Ley N° 48 de 1979, relativa a la prevención del terrorismo, toda persona que de palabra, ya sea oralmente o con el propósito de ser leído, o mediante signos o representaciones visuales o de cualquier otro modo cause o se proponga causar la comisión de actos de violencia o de enemistad entre grupos religiosos, raciales o comunitarios, o sentimientos de mala voluntad u hostilidad entre diferentes comunidades o grupos raciales o religiosos, será culpable de un delito (sección 2 i) h)). Toda persona declarada culpable de ese delito podrá ser castigada con una pena de prisión no inferior a cinco años pero no superior a 20 años (sección 2 ii)).

50. Por otra parte, en virtud de la sección 290 del Código Penal, toda persona que destruya, ataque o profane cualquier lugar de culto o cualquier objeto considerado sagrado por cualquier clase de personas, con la intención de insultar por ese hecho la religión de cualquier clase de personas, o a sabiendas de que cualquier clase de personas probablemente considere esa destrucción, ataque o profanación un insulto a su religión, será castigada con una pena de prisión de hasta dos años o una multa, o ambas cosas.

51. Se está estudiando una recomendación del Comité al efecto de que Sri Lanka adopte una legislación penal específica de conformidad con la recomendación general 15 aprobada por el Comité.

Artículo 5

Igualdad de tratamiento ante la ley

52. Desde el período colonial, el derecho del reconocimiento como persona ante la ley ha constituido el fundamento mismo en que se basa el sistema jurídico de Sri Lanka. El poder judicial ha protegido celosamente este derecho. El artículo 12 (1) de la Constitución de Sri Lanka reiteró este principio al declarar que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección ante la ley.

53. Además, esas disposiciones se han fortalecido mediante disposiciones constitucionales que protegen la independencia del poder judicial y leyes sobre asistencia letrada. Los artículos 7 a 10 de la Constitución, que tratan de la seguridad en el cargo, el sueldo y el control disciplinario, contienen complejas disposiciones para garantizar la independencia del poder judicial. La Ley N° 27 de 1978, relativa a la asistencia jurídica, establece la concesión de asistencia letrada a las personas en los casos pertinentes, y con ese fin se han establecido la Comisión de Asistencia Jurídica y el Fondo de Asistencia Jurídica.

El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado

54. El derecho a la seguridad personal está garantizado por varias disposiciones de la Constitución y por las leyes ordinarias.

55. El artículo 11 de la Constitución estipula que "ninguna persona será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". El derecho fundamental a la protección contra la tortura no puede ser limitado, restringido ni negado bajo cualquier circunstancia. Además, toda persona (tanto los ciudadanos como los no ciudadanos) residente en Sri Lanka tiene derecho a la protección contra la tortura. El artículo 11 es un artículo fundamental. Esto significa que su enmienda no sólo requeriría una mayoría de dos tercios sino que también debería ser refrendada por la población en un referéndum.

56. Sri Lanka se adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 3 de enero de 1994. La Convención entró en vigor para Sri Lanka el 2 de febrero de 1994. La legislación para dar efecto a las obligaciones de Sri Lanka en virtud de la Convención fue promulgada por el Parlamento el 25 de noviembre de 1994. La Ley N° 22 de 1994, relativa a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, fortaleció considerablemente el marco jurídico existente de prohibición de la tortura.

57. La Ley tipifica la tortura como un delito específico y otorga al Tribunal Supremo de Sri Lanka jurisdicción sobre los delitos de tortura cometidos dentro y fuera de Sri Lanka. También enmienda la Ley de extradición a fin de contemplar un régimen de "extradición o enjuiciamiento" según lo previsto en la Convención. El procedimiento relativo a las investigaciones, la detención de los sospechosos, el enjuiciamiento, etc. seguirá estando regido por el derecho penal general del país.

58. El artículo 13 (1) de la Constitución contempla que ninguna persona será detenida si no es con arreglo al procedimiento establecido por la ley y que todo detenido será informado de las razones de la detención. El artículo 13 (2) estipula que toda persona que se halle bajo custodia, detención o cualquier otro tipo de privación de libertad deberá comparecer ante el juez del tribunal competente más próximo con arreglo al procedimiento establecido por la ley y que no volverá a ser detenida ni privada de su libertad personal salvo con arreglo a lo que dicte ese juez de conformidad con el procedimiento establecido por la ley.

59. Con arreglo a la Ley N° 15, de 1979, relativa al Código de Procedimiento Penal, los detenidos deberán comparecer ante un magistrado en un plazo de 24 horas. La persona no podrá volver a ser detenida ni mantenida bajo custodia salvo con arreglo a una orden dictada por ese juez. Así, la orden de prisión preventiva deberá ser dictada necesariamente por un magistrado y corresponderá a dicho magistrado considerar independientemente si el detenido debe ser puesto en libertad bajo fianza o si debe permanecer bajo la custodia del superintendente de una prisión en espera de juicio. La ley contempla que una persona no podrá ser mantenida indefinidamente en prisión preventiva en espera de juicio. Cuando no se haya instruido la causa en un período de tres meses a contar de la fecha de la detención, el sospechoso deberá ser puesto en libertad bajo fianza.

60. Una persona también puede ser detenida en Sri Lanka en virtud de las Normas de Emergencia (Gaceta 873/12, de 4 de noviembre de 1994, en su forma enmendada) y de la Ley N° 48 de 1979, relativa a la prevención del terrorismo (en su forma enmendada). Esas leyes se consideran necesarias para que las fuerzas de seguridad puedan hacer frente a las exigencias de la actual situación de seguridad en el país y para mantener el orden público y los suministros y servicios esenciales para la vida de la comunidad. Esas leyes se revisan constantemente y se adoptan las máximas precauciones para asegurar el bienestar físico y mental de las personas detenidas.

61. Con arreglo a la Norma de Emergencia N° 17, el Secretario del Ministerio de Defensa puede ordenar la detención de una persona por períodos no superiores a tres meses durante un plazo máximo de un año. Para ello deberá estar convencido, sobre la base de la información que se le ha suministrado, de que dicha orden es necesaria.

62. La orden dictada por el Secretario de conformidad con la Norma de Emergencia N° 17 no podrá ser arbitraria ni automática y podrá ser impugnada si no se considera razonable. El Secretario deberá estar en condiciones de afirmar que llegó a una decisión objetiva con pruebas suficientes y que se ha formado su opinión de forma razonable. Las afirmaciones no fundamentadas no serán aceptables. Su decisión deberá ser revisada cada tres meses para asegurarse de que existan motivos razonables para que prosiga la detención.

63. La Norma de Emergencia N° 18 (1) habilita a un agente de policía o a un miembro de las fuerzas armadas a detener a cualquier persona que haya cometido o que esté cometiendo cualquiera de los delitos contemplados en las Normas de Emergencia. Una persona detenida de esa forma podrá permanecer bajo custodia durante un período no superior a 21 días o, si la detención se efectuó en las provincias del Norte o del Este, durante un período no superior a 60 días. Al término de dicho período deberá ser puesta en libertad, a menos que esté detenida con arreglo a la Norma de Emergencia N° 17 o que haya comparecido ante un tribunal.

64. En virtud de la sección 6 (1) de la Ley de prevención del terrorismo, cualquier agente de policía con rango de superintendente o superior, o cualquier agente de policía con rango de subinspector o superior que haya recibido autorización escrita, podrá detener sin orden judicial a cualquier persona relacionada con cualquier delito tipificado en la sección 2 de la Ley de prevención del terrorismo.

65. Esa persona podrá permanecer detenida durante un período no superior a 72 horas a menos que la orden de detención se haya dictado en virtud de la sección 9 de la Ley. Una orden de detención en virtud de la sección 9 tiene una duración de tres meses en primera instancia. Ese período podrá prolongarse repetidamente por plazos no superiores a los tres meses cada vez, por un período máximo de 18 meses.

66. Toda persona perjudicada por una orden de detención con arreglo a las Normas de Emergencia o a la Ley de prevención del terrorismo podrá presentar ante la Junta Consultiva establecida en virtud de las Normas de Emergencia (Normas 17 (5) a 17 (11)) o ante la Comisión Consultiva establecida en virtud de la Ley de prevención del terrorismo una reclamación al efecto de que se revise la orden de detención (sección 13 (1) de la Ley de prevención del terrorismo).

67. Además, el Gobierno, por conducto del comité encargado de tramitar, clasificar y recomendar la rehabilitación y la puesta en libertad de los sospechosos, también procura la liberación rápida de las personas detenidas bajo sospecha de actividades subversivas contempladas por las Normas de Emergencia y la Ley de prevención del terrorismo. Ese comité tiene atribuciones para recomendar la puesta en libertad o la rehabilitación de los sospechosos en las siguientes circunstancias:

a) Cuando una investigación policial ha concluido sin aportar pruebas suficientes para someter el caso al Departamento del Fiscal General para su enjuiciamiento, el comité recibe el informe policial y recomienda la puesta en libertad o la rehabilitación;

b) Cuando los resultados de la investigación policial se someten al Fiscal General para proceder a la instrucción de la causa pero el Fiscal General considera que el sospechoso no podrá ser inculcado por falta de pruebas, el comité examina uno por uno esos casos y recomienda la puesta en libertad y la rehabilitación;

c) Cuando el Presidente, el Secretario de Defensa o el Ministro de Defensa reciben la petición de revisar una orden de detención, el comité pide un informe y recomienda la puesta en libertad o la rehabilitación;

d) El comité puede revisar por iniciativa propia una orden de detención cuando se ha señalado a su atención (por ejemplo a través de los medios de comunicación) que determinada orden de detención no se basa en pruebas suficientes o no es justificable.

68. El citado comité tiene atribuciones para realizar una investigación independiente solicitando declaraciones o entrevistando al detenido y al agente de policía o militar correspondiente, y para formarse un juicio basado en las pruebas existentes. Si bien el comité tiene atribuciones para examinar y tramitar quejas que se le hayan presentado directamente sobre detenciones y arrestos injustificados, también tiene autoridad inapelable sobre las decisiones adoptadas por la Junta Consultiva en virtud de las Normas de Emergencia y por el Comité Consultivo en virtud de la Ley de prevención del terrorismo.

69. El arresto y la detención en virtud de las leyes ordinarias, las Normas de Emergencia y la Ley de prevención del terrorismo también pueden ser impugnados mediante una petición basada en los derechos fundamentales al amparo del artículo 13 de la Constitución. Cabe destacar asimismo que el procedimiento seguido respecto de las personas detenidas y acusadas con arreglo a las Normas de Emergencia y a la Ley de prevención del terrorismo, por ejemplo en relación con las investigaciones, la tramitación de casos en los tribunales, las pruebas, etc., es el procedimiento ordinario aplicable en cualquier caso penal. Así, cuando una persona es detenida con arreglo a las Normas de Emergencia o a la Ley de prevención del terrorismo, la policía tiene el deber de realizar una investigación del caso y de transmitir sus resultados al Departamento del Fiscal General. Cuando haya pruebas suficientes, el sospechoso deberá ser enjuiciado en los tribunales ordinarios con arreglo al procedimiento establecido por la ley. Todos esos detenidos tienen derecho a asesoramiento letrado.

70. Un nuevo Tribunal Superior con sede en Colombo comenzó a celebrar audiencias el 15 de agosto de 1997 y un nuevo Tribunal Superior con sede en Vavuniya comenzó sus audiencias el 11 de septiembre de 1997. Con ello se pretendía acelerar las vistas de los casos sometidos con arreglo a la Ley de prevención del terrorismo y a las Normas de Emergencia y reducir de este modo el tiempo de privación de libertad de las personas detenidas en virtud de esas leyes.

Medidas de protección en virtud de las Normas de Emergencia y la Ley de prevención del terrorismo

71. El derecho a no ser detenido arbitrariamente y el derecho a no ser sometido a tortura están garantizados en las Normas de Emergencia y en la Ley de prevención del terrorismo gracias a diversas salvaguardias que se han incorporado a esos textos legales. Además, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, establecida en 1997, ha recibido el mandato específico de supervisar el bienestar de las personas detenidas. Antes se encargaba de ello el equipo de tareas sobre derechos humanos, que funcionó entre 1991 y 1997.

72. La supervisión del bienestar de las personas detenidas sin orden judicial se ha convertido ahora en parte de la ley permanente del país (sección 28 (1) a (3) de la Ley relativa a la Comisión de Derechos Humanos). El 7 de septiembre de 1997 el Presidente dictó nuevas instrucciones a las fuerzas armadas y a la policía. Esas instrucciones eran idénticas a las promulgadas en los reglamentos por los que se establecía el equipo de tareas sobre derechos humanos. Se trataba de asegurar que las fuerzas armadas y la policía cooperaran con la nueva comisión y le prestaran asistencia para que

pudiera continuar de manera eficiente y sin interrupciones la labor iniciada por el equipo de tareas sobre derechos humanos.

Medidas de protección contra la detención arbitraria y la tortura con arreglo a las Normas de Emergencia y la Ley de prevención del terrorismo

73. El agente que procede a la detención debe producir un documento en que se informe de la detención al cónyuge, padre, madre u otro familiar cercano del detenido. En el documento debe constar en nombre y el rango del agente que ha practicado la detención, la fecha y hora de ésta y el lugar en el cual la persona permanecerá detenida (Norma 18 (8)).

74. Todo agente que haya practicado una detención deberá informar en un plazo de 24 horas a un funcionario superior de toda detención efectuada con arreglo a la Norma 18 (Norma 18 (7)).

75. Todos los lugares en que haya personas detenidas en virtud de las Normas de Emergencia deberán contar con la aprobación del Secretario del Ministerio de Defensa, publicada en la Gaceta del Gobierno. La existencia y la dirección de los lugares de detención deberán notificarse al magistrado en cuya jurisdicción estén ubicados esos lugares. Es un delito sancionable mantener detenida a una persona en un lugar que no haya sido autorizado por el Secretario (Normas 19 (4) y 19 (8)).

76. Todo oficial encargado de un campamento de detención está obligado a presentar quincenalmente al magistrado una lista de los detenidos que se hallan bajo su custodia. El magistrado tiene la obligación de hacer pública esta lista en el boletín de anuncios del tribunal y de visitar el campamento una vez al mes (Norma 19 (6)).

Instrucciones presidenciales dictadas a las fuerzas armadas y a la policía para facilitar a la Comisión de Derechos Humanos el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y tareas

77. Todos los miembros de las fuerzas armadas y de la policía prestarán asistencia y darán todo tipo de facilidades a la Comisión de Derechos Humanos y a cualquier persona autorizada por dicha Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y tareas y también velarán por que se respeten los derechos fundamentales de toda persona detenida.

78. Nadie podrá ser detenido con arreglo a las Normas de Emergencia o a la Ley de prevención del terrorismo salvo de conformidad con la ley y con los procedimientos apropiados y por la persona autorizada por la ley a efectuar esa detención o a ordenarla.

79. En el momento de la detención o, cuando no lo permitan las circunstancias, inmediatamente después:

- a) La persona que practique la detención deberá identificarse indicando su nombre y su rango a la persona detenida o a cualquier familiar o amigo de esa persona cuando así se le pida;
- b) Toda persona detenida deberá ser informada de los motivos de la detención;
- c) La persona que practique la detención expedirá al cónyuge, el padre, la madre o cualquier otro familiar cercano un documento, que seguirá un modelo especificado por el Secretario del Ministerio de Defensa, en el que se reconozca el hecho de la detención. También se especificarán el nombre y el rango del agente que practica la detención, la fecha y hora de ésta y el lugar en que permanecerá detenida la persona. La persona en cuya posesión se halle dicho documento tendrá la obligación de devolverlo o de mostrarlo a la autoridad competente cuando la persona detenida sea

puesta en libertad, en la inteligencia de que cuando una persona sea detenida y no haya sido posible expedir el documento indicado, el agente que practique la detención, si se trata de un agente de policía, tendrá obligación de hacer constar en el libro de registro las razones por las cuales no es posible expedir el mencionado documento, y si la persona que practica la detención es miembro de las fuerzas armadas deberá informar los motivos de la imposibilidad de expedir el documento al oficial a cargo del puesto de policía, que tendrá la obligación de consignar este hecho, junto con las razones pertinentes, en el libro de registro;

d) La persona detenida deberá tener la posibilidad de comunicarse con un familiar o amigo, de forma que su familia tenga conocimiento de su paradero.

80. Cuando sea necesario detener a un niño menor de 12 años de edad o a una mujer, habrá que permitir que una persona de su elección le acompañe al lugar de interrogatorio. En la medida de lo posible, el miembro de las fuerzas armadas o de la policía que custodie a un niño o a una mujer deberá ser una mujer.

81. La declaración de la persona detenida deberá consignarse en el idioma que elija esa persona, a quien se pedirá que firme la declaración. Toda persona que lo desee deberá poder hacer una declaración escrita de su puño y letra.

82. La persona detenida deberá poder ser visitada por miembros de la Comisión de derechos humanos o de cualquier persona autorizada por éste, a quienes habrá que permitir en todo momento la entrada en el lugar de detención, puesto de policía o cualquier otro lugar en que la persona esté detenida o confinada.

83. Todo agente que practique una detención o un arresto, según proceda, deberá informar inmediatamente, y en cualquier caso antes de que hayan transcurrido 48 horas desde el momento de la detención, a la Comisión de Derechos Humanos o a cualquier persona especialmente autorizada por éste, de dicho arresto o detención y del lugar en que la persona arrestada o detenida permanece bajo custodia.

Supervisión externa del bienestar de los detenidos

84. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) también se ocupa de supervisar las condiciones de los detenidos. El CICR tiene plena libertad de acceso a todos los lugares de detención. El CICR visita periódicamente los lugares de detención y entrevista a los detenidos sin estar sujeto a vigilancia por parte de las autoridades carcelarias. Supervisa las condiciones de detención, prestando especial atención al trato que reciben los detenidos desde el punto de vista físico y psicológico. Comprueba el estado de salud de los detenidos y toma disposiciones para el intercambio de mensajes con sus familias. Sobre la base de esas visitas y de sus conclusiones, el CICR puede presentar al Gobierno peticiones orales y escritas cuando sea necesario.

Derechos políticos

85. Sri Lanka ha sido una democracia parlamentaria efectiva desde su independencia en 1948. Todos los Gobiernos sucesivos han sido elegidos por sufragio popular y universal de la población adulta, una práctica que se introdujo en Sri Lanka en 1931, incluso antes de que el país conquistara la independencia. Por tanto, la responsabilidad ante el electorado y la forma de gobierno democrática son parte integrante de la sociedad de Sri Lanka.

86. En los informes periódicos tercero a sexto de Sri Lanka se exponen con detalle los derechos de sus ciudadanos a participar en elecciones, a votar y a presentarse como candidatos en elecciones basadas en el sufragio universal y equitativo, así como los derechos relativos a la participación en la actividad de gobierno. Para lograr una mayor participación de las comunidades minoritarias en el gobierno y como solución para la crisis a que se enfrenta el país, en agosto de 1995 el Gobierno presentó un conjunto de medidas políticas que representaban las propuestas más amplias de cesión de competencias jamás presentadas en Sri Lanka.

87. El conjunto propuesto de medidas de cesión de competencias tiene como objetivo seguir descentralizando el proceso político de manera que las personas tengan acceso al poder a distintos niveles y que el pluralismo pueda formar parte del sistema de gobierno. El reconocimiento de la necesidad de una solución política a la cuestión étnica no es nuevo en la historia de Sri Lanka. Los anteriores intentos de descentralización y cesión de poder culminaron en la decimotercera enmienda de la Constitución y el establecimiento de los consejos provinciales en 1988. Mientras que el establecimiento de consejos provinciales constituye un hito en la historia política del país, la ley en virtud de la cual se crearon presentaba muchas deficiencias. El hecho de que se integrara en una Constitución muy centralizada y la existencia de una lista de asuntos de competencia mixta crearon contradicciones y tensiones que dificultaron su buena aplicación. La eliminación de la lista de asuntos de competencia mixta en las propuestas actuales constituye un avance importante.

88. Las actuales propuestas presentadas por el Gobierno atienden las reivindicaciones de todas las comunidades y representan las propuestas más avanzadas de cesión de poder que se han presentado hasta ahora en Sri Lanka. No constituyen un concepto novedoso ni extraño sino que representan una continuidad de las propuestas anteriores. Toman su inspiración de las sugerencias más prácticas que han surgido en los últimos 40 años y su buena aplicación permitiría un nivel considerable de cesión de poder en el marco de una Sri Lanka unida. Cabe esperar que esas propuestas superen las deficiencias de los anteriores intentos de cesión de competencias y excluyan sus aspectos impracticables.

El derecho a abandonar el propio país y a regresar a él

89. El artículo 14 (1) h) e i) de la Constitución garantiza la libertad de circulación y la libertad de regreso a Sri Lanka. El derecho a abandonar el país no se menciona explícitamente en la Constitución pero se ha integrado en el nuevo proyecto de constitución.

90. No se niega a ninguna persona el derecho a abandonar el país. Todo ciudadano, sin distinción, tiene derecho a obtener un pasaporte con ese fin. Con la progresiva liberalización de la economía y la desregulación de los controles de cambios y de las actividades de importación y exportación desde 1977, los viajes al extranjero han registrado un considerable crecimiento. En los últimos años muchos habitantes de Sri Lanka han salido del país hacia Europa y América del Norte como residentes y en busca de asilo, así como hacia el Oriente Medio en busca de empleo.

91. En 1998, un tribunal de distrito de los Países Bajos falló que la situación positiva de los derechos humanos en Sri Lanka no justificaba la concesión de asilo político en los Países Bajos. También seguía diciendo que la situación imperante en Sri Lanka permitiría la devolución al país de los tamiles cuyas solicitudes de asilo se habían rechazado. En la práctica, Sri Lanka ha firmado con Suiza, los Países Bajos, Dinamarca, el Reino Unido y Noruega acuerdos bilaterales sobre el retorno de solicitantes de asilo que hayan sido rechazados. Se espera concertar acuerdos similares con varios otros países europeos.

El derecho a la nacionalidad

92. El derecho a la nacionalidad de los trabajadores de plantaciones de origen indio que fueron importados a Sri Lanka bajo el dominio colonial y que no fueron reconocidos como ciudadanos de Sri Lanka ni de la India ha recibido la atención de ambos Gobiernos desde 1964.

93. En virtud del pacto Srimala-Shastri de 1964 (enmendado en 1974), del número estimado de 965.000 trabajadores de plantaciones de origen indio que vivían en Sri Lanka en 1964, había que reconocer la ciudadanía de Sri Lanka a 375.000 personas y la ciudadanía india a 600.000 personas. El pacto debía aplicarse en un plazo de 15 años. La repatriación y el reconocimiento de la ciudadanía debían efectuarse paralelamente. Por diversas razones, incluida la oposición de distintos sectores y los problemas logísticos que suponía la repatriación de un número tan grande de personas, se progresó lentamente en la aplicación del pacto, que comenzó efectivamente el 1º de mayo de 1968, cuando los dos Gobiernos abrieron la solicitud de ciudadanía de los países respectivos.

94. Para fines de 1985, sólo 506.000 personas habían solicitado la ciudadanía india. El Gobierno de Sri Lanka tomó entonces la decisión de otorgar la ciudadanía de Sri Lanka a las 94.000 personas que no habían solicitado la ciudadanía india, elevando a 469.000 el total de personas a las que había que conceder la ciudadanía de Sri Lanka. En enero de 1986 el Parlamento aprobó una ley para reconocer la condición de ciudadano de Sri Lanka a determinadas personas apátridas de origen indio. También debía otorgarse la ciudadanía de Sri Lanka a cualesquiera otras personas, además de las 975.000 de origen indio, que residieran legalmente en Sri Lanka.

95. El Gobierno de Sri Lanka cumplió plenamente sus obligaciones en noviembre de 1988. Se ha reconocido la ciudadanía en virtud del acuerdo o se ha concedido automáticamente la ciudadanía en virtud de la Ley Nº 39 de 1988 a la totalidad de las 469.000 personas.

96. A pesar de que Sri Lanka ha cumplido todas sus obligaciones en virtud del pacto Srimala-Shastri, el problema de los apátridas persiste debido a que muchas de las personas que debían ser repatriadas a la India permanecen en Sri Lanka. En 1990, de 421.973 personas que estaban registradas como ciudadanos indios sólo 337.464 habían sido repatriadas a la India, lo que significa que 84.509 personas registradas como ciudadanos indios y a las que se expidieron pasaportes, así como sus descendientes, permanecen en Sri Lanka. Los restantes 84.027 han solicitado su inscripción al Alto Comisionado de la India y permanecen a la espera de ser inscritos. Aunque muchas de esas personas ya han fallecido, han dejado hijos y nietos, que en su mayoría no tienen ningún contacto ni vínculos con la India y que, por consiguiente, no desean abandonar el país.

97. Los problemas de ciudadanía de los trabajadores de plantaciones de origen indio probablemente serán resueltos cuando se promulgue la nueva Constitución. El nuevo proyecto de constitución contempla que cualquier persona que haya residido de forma permanente en Sri Lanka durante seis años antes de su promulgación obtendrá la ciudadanía.

Otros derechos civiles

El derecho al matrimonio y a elegir cónyuge

98. El derecho neerlandés, de origen romano, es la fuente y la base de las leyes que rigen el matrimonio en Sri Lanka. Los principios del derecho inglés también han contribuido al origen y a la evolución de ciertos aspectos del derecho personal. Además, ciertas formas del derecho personal, como el de Kandy (aplicable a ciertas regiones del país), el Thesawalamai (aplicable a la península de Jaffna) y el musulmán (aplicable a las personas que profesan la fe islámica), aplicables en Sri Lanka

han exigido modificar los principios jurídicos neerlandeses de origen romano e ingleses, de forma que el derecho evolucione de una manera apropiada a la diversidad étnica prevaleciente en el sistema jurídico. Los requisitos para un matrimonio válido en Sri Lanka se estipulan en la Ordenanza N° 19, de 1907, relativa a la inscripción de matrimonios. Esta ordenanza declara explícitamente que no se aplica a los matrimonios contraídos en virtud del derecho de Kandy ni del derecho musulmán. Así, aparte de la Ordenanza relativa a la inscripción de matrimonios, existen tres tipos de matrimonios consuetudinarios reconocidos estatutariamente (a saber, la Ley N° 44, de 1952, relativa al matrimonio y al divorcio en el derecho de Kandy, la Ordenanza N° 5, de 1869, relativa al derecho Thesawalamai y la Ley N° 13, de 1951, relativa al matrimonio y divorcio en el derecho musulmán). Sin embargo, debido a la diversidad étnica de la sociedad, los tribunales de Sri Lanka reconocen la validez de los matrimonios contraídos con arreglo a prácticas y leyes consuetudinarias. El tribunal tiene la obligación de averiguar los aspectos esenciales de un matrimonio válido en la comunidad a la que pertenecen las partes y el hecho de que efectivamente se llevaran a cabo los rituales. Sin embargo, la protección conferida a los matrimonios inscritos en virtud del estatuto no se reconoce a los matrimonios solemnizados al margen de éste.

99. La edad mínima para el matrimonio en virtud de la ley general era de 12 años para las muchachas y 16 años para los muchachos. La diferencia se ha corregido y la edad para el matrimonio se elevó a 18 años para ambos sexos en la Ordenanza de 1995 relativa a la inscripción de matrimonios (enmienda). La edad consuetudinaria para el matrimonio en virtud de la ley de Kandy también se elevó a 18 años en virtud de la Ley de matrimonio y divorcio de Kandy (enmienda), de 1995. Por el contrario, no existe una edad mínima de matrimonio en virtud de la ley musulmana, que se limita a otorgar a un Kazi el derecho a ejercer cierto control sobre los matrimonios que se contraigan cuando la novia tengan menos de 12 años de edad.

100. Por consiguiente, en el marco de la ley general del país, todo hombre o mujer que haya alcanzado la edad de 18 años tiene derecho a contraer matrimonio con una persona de su elección. No hay restricciones a los matrimonios interraciales o interreligiosos. Sin embargo, en virtud del derecho personal musulmán (aplicable a las personas que profesan la fe islámica), no será válido el matrimonio entre una mujer musulmana y un hombre no musulmán ni el matrimonio entre un hombre musulmán y una mujer cuya religión no haya sido revelada por la divinidad y cuya fe no esté contenida en un libro. Los hombres y las mujeres musulmanes pueden contraer un matrimonio válido con una persona no musulmana acogiéndose al derecho general del país. A partir de entonces, en las cuestiones relativas al matrimonio y el divorcio regirá para ellos la ley general y no la ley musulmana.

El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros

101. El derecho a ser propietario individualmente y en asociación con otros no está reconocido como derecho fundamental en la Constitución, aunque todo ciudadano tiene derecho a adquirir, disfrutar y enajenar bienes en virtud del derecho ordinario. Si bien el Estado puede adquirir tierras para los propósitos estipulados en la Ley N° 9 de 1950, relativa a la adquisición de tierra (en su forma enmendada), esas adquisiciones están sujetas al pago de indemnización.

102. Sin embargo, este derecho se ha incorporado en el proyecto de constitución, cuyo artículo 21, después de reconocer el derecho de todo ciudadano a ser propietario, estipula que ninguna persona será desposeída de sus bienes excepto en virtud del procedimiento establecido por la ley. Estipula además que ninguna propiedad será adquirida ni confiscada obligatoriamente excepto para una finalidad pública o por motivos de utilidad pública y por una autoridad legítima que contemple el pago de una indemnización justa.

El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

103. El artículo 10 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. El artículo 14 (1) e) garantiza el derecho a manifestar las propias opiniones religiosas ya sea en público o en privado, individualmente o en asociación con otros. El artículo 10 es inderogable. También es una disposición fundamental de la Constitución, por lo que una enmienda de ese artículo no sólo requeriría una mayoría de dos tercios en el Parlamento sino también un referéndum. Sin embargo, la aplicación del artículo 14 (1) e) puede restringirse en aras de la seguridad nacional, del orden público y de la protección de la salud o la moralidad públicas, o para el propósito de asegurar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de otros (artículo 15 (7)).

104. En un fallo de febrero de 1997, el Tribunal Supremo declaró que un proyecto de ley sobre el establecimiento de un organismo de radiodifusión que tendría amplias competencias para controlar el contenido de los programas de radio y televisión era incompatible con el derecho a la libertad de pensamiento consagrada por la Constitución.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

105. El artículo 14 (1) a) de la Constitución reconoce el derecho a la libertad de expresión, incluida la publicación de opiniones. Sin embargo, ese derecho puede ser limitado en aras de la armonía racial y religiosa o en relación con los privilegios parlamentarios, el desacato de los tribunales, la difamación o la incitación a cometer un delito (artículo 15 (2)). La sexta enmienda de la Constitución también prohíbe que cualquier persona o grupo de personas apoye, promueva, aliente o propugne un Estado separado en el territorio de Sri Lanka.

106. En dos importantes fallos dictados en 1997, el Tribunal Supremo sostuvo el derecho a la libertad de expresión. En febrero de 1997, en el caso *Asoka Gunawardena y Ponnampereuma Aarachchige contra S.C.W. Pathirana y otros*, (SC Appn. 519/95), el Tribunal Supremo falló a favor de dos partidarios del Partido Nacional Unido que habían sido detenidos por posesión y distribución de un panfleto en el que se criticaba al Gobierno. Ordenó además al Estado a pagar una suma sin precedentes de 70.000 rupias, incluidas las costas, a cada uno de los demandantes.

107. En su fallo, el Tribunal Supremo citó el fallo del caso *Ekanayake contra Herath Banda* (SC Appn. 25/91, SCM 18.12.91) al afirmar que:

"La expresión de opiniones que puedan ser impopulares, molestas, desagradables o erróneas no excede, sin embargo, el ámbito de la libertad de opinión y de expresión, siempre y cuando no se propugne ni se incite a la violencia ni a otra conducta ilícita ... porque la disensión es una parte inextricable de la trama de la democracia".

108. En febrero de 1997, en el caso relativo al proyecto de ley de radiodifusión de Sri Lanka (SC Appn. 1-15/97), el Tribunal falló que el artículo 14 (1) a) requería cierta latitud y que una norma gubernamental que pudiera considerarse tolerable debía establecerse con una especificidad restringida. Seguía diciendo que la ley debe tener una claridad razonable para impedir acciones arbitrarias.

109. La política sobre los medios de comunicación adoptada por el Gobierno en octubre de 1994 tenía el propósito de fortalecer la garantía constitucional del derecho a la libertad de expresión. La política reconoce el derecho de todos los medios de comunicación electrónicos a recoger y difundir noticias y otorga al personal de los medios de comunicación del sector público la libertad de decidir el contenido de los boletines de noticias y de los programas de reportajes. Vela por que los medios de

comunicación de propiedad estatal no se utilicen para la propaganda política partidista. También alienta a los medios estatales a dejar lugar para la opinión no gubernamental, ya sea de partidos políticos de oposición o de organizaciones profesionales o comunitarias, en la presentación de las noticias y en el contenido de otros programas de importancia social.

110. Bajo la orientación de la política sobre los medios de comunicación, en diciembre de 1994 el Gobierno estableció cuatro comités encargados de examinar lo siguiente:

- La reforma de las leyes que afectaban la libertad de los medios de comunicación;
- La ampliación de la base de propiedad de la empresa Associated Newspapers of Ceylon Limited (ANCL);
- El establecimiento de un Instituto Nacional de los Medios de Comunicación a fin de elevar el nivel profesional y ofrecer facilidades de capacitación para los periodistas; y
- El mejoramiento de las condiciones económicas y del régimen profesional de los periodistas.

111. El informe del Comité sobre la Reforma Jurídica, que se presentó en mayo de 1996, contiene una lista amplia de propuestas que abarcan reformas constitucionales y legislativas relativas a la libertad de expresión. Las propuestas para fortalecer la protección constitucional de la libertad de expresión se remitieron al Comité Parlamentario Especial y ya se han integrado en el proyecto de constitución. Las sugerencias de enmienda de la legislación ordinaria que puede tener efectos en la libertad de expresión, como las disposiciones del Código Penal relativas a la sedición, la Ley relativa al Consejo de Prensa, la Ley relativa a los privilegios parlamentarios, etc., se han remitido a la Comisión Jurídica.

112. La propuesta de establecimiento de un instituto nacional independiente sobre los medios de comunicación recibió la aprobación del Gobierno en agosto de 1996. En espera de que el Parlamento apruebe las leyes necesarias para que entre en vigor la propuesta, se ha establecido un instituto de capacitación para los medios de comunicación en el marco de la actual Ley relativa al Consejo de Prensa con objeto de aplicar sin más demora programas de capacitación de profesionales. Atendiendo a las sugerencias hechas por el Comité sobre las condiciones de trabajo de los periodistas, la Corporación de Seguros de Sri Lanka puso en marcha en noviembre de 1996 un nuevo plan de seguros para los periodistas. El Presidente también se ha comprometido a investigar la posibilidad de facilitar vivienda y equipo a los periodistas.

113. Los planes del Gobierno para que el Estado deje de ser propietario de la ANCL se han topado con mucho oposición por parte de los empleados y por el momento han quedado aplazados.

114. El número de emisoras de televisión y de radio de Sri Lanka ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que pone de manifiesto el carácter diverso de la sociedad del país. La industria de los medios de comunicación ya no está dominada por el Estado y distintas empresas privadas desempeñan un papel destacado en la labor de ofrecer a los espectadores y oyentes una variedad de programas y varias perspectivas diferentes. Los programas se presentan en los tres idiomas. El Gobierno, que antes tenía el monopolio de la transmisión de noticias, ha permitido que las emisoras privadas de radio y televisión realicen sus propios boletines de noticias. Los medios de comunicación impresos siguen siendo los más populares y extendidos para difundir información. Se publican periódicos privados y estatales en cingalés, tamil e inglés.

115. Se prevé que esas medidas garantizarán la existencia de una cultura de la comunicación que permita la diversidad de opiniones e ideas y proteja y promueva el derecho a la libertad de expresión de todos los grupos étnicos del país.

El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

116. El artículo 14 (1) b) y c) de la Constitución garantiza la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación. Esos derechos podrán restringirse por motivos reconocidos por la Constitución, por ejemplo en aras de la armonía racial y religiosa y de la economía nacional (véase el artículo 15 (3), (4) y (7)).

117. En Sri Lanka, las reuniones y procesiones públicas son un medio tradicional de expresión de opiniones políticas, protesta y difusión de ideas.

Derechos económicos, sociales y culturales

118. En Sri Lanka se han aplicado importantes medidas económicas y sociales para procurar una elevada calidad de vida a todos los ciudadanos. Entre ellas figuran la disponibilidad de productos alimenticios básicos, servicios educativos, servicios médicos y de atención de la salud, vivienda y otros servicios esenciales. Las políticas públicas también han contribuido a reducir las disparidades de ingresos entre diferentes sectores económicos y entre diferentes grupos sociales, mientras que programas especiales como los denominados "Janasaviya" y "Samurdhi" han contribuido a la reducción de la pobreza. Esto ha sido posible gracias a la constante asignación de considerables recursos financieros del presupuesto del Gobierno a los sectores sociales en el período posterior a la independencia, así como gracias a la promulgación de legislación sobre bienestar social.

119. Así pues, a pesar de ser un país en desarrollo con una renta per cápita de alrededor de 800 dólares de los Estados Unidos (1997), Sri Lanka puede enorgullecerse de logros destacados e impresionantes en el aspecto social, como ponen de manifiesto los indicadores siguientes:

Sri Lanka - Perfil del desarrollo humano

Esperanza de vida al nacer 1997	Acceso a servicios de salud 1993	Acceso a agua limpia 1993	Acceso a servicios de saneamiento 1995	Suministro diario de calorías per cápita 1996	Tasa de alfabetización de adultos 1997	Tasa de matrícula combinada a 1997	PIB real per cápita 1997	PIB per cápita 1997
73 años	93%	60%	61%	2 263	90,7%	66%	2490 \$ PPA	800 \$ E.U.

Fuente: PNUD, Informe sobre el Desarrollo Humano 1999.

120. Mientras que las políticas y programas del Gobierno para la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales se han aplicado sin discriminación alguna por motivos de raza, existen variaciones en el disfrute de esos derechos según los distritos y entre ciertas comunidades y grupos. Algunos sectores de la población tienen menor acceso a uno o más de esos derechos, por ejemplo, los pobres de las zonas rurales que viven en regiones remotas de la región árida, los trabajadores de plantaciones, etc. Por tanto, en el presente informe se ofrecerá un panorama general del acceso a los derechos mencionados en el apartado e) del artículo 5 del Pacto. En su sección final, el presente informe también identifica y señala ciertos grupos minoritarios que se hallan desfavorecidos en relación con algunos de los derechos mencionados en el apartado e) del artículo 5,

como las personas que viven en el Norte, las personas desplazadas, los trabajadores de plantaciones de origen indio y el pequeño número de miembros de poblaciones indígenas en Sri Lanka.

El derecho al trabajo

121. La Constitución no garantiza el derecho al empleo a ninguna persona, pero los Principios Rectores de la Política y los Deberes Fundamentales del Estado reconocen una obligación del Estado en cuanto a aumentar las oportunidades de empleo. Cuando hay oportunidades de empleo disponibles, ya sea en el sector público o en el sector privado, la Constitución garantiza la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna, con sujeción al derecho del empleador a fijar criterios apropiados y aceptables de aptitudes para la selección.

122. Todos los ciudadanos pueden acceder a la administración pública mediante exámenes competitivos abiertos y justos. No hay barreras por motivos de raza. Hay miembros de todas las comunidades en altos cargos en los poderes judicial, ejecutivo y legislativo. Sin embargo, a fin de garantizar la igualdad de acceso al empleo a todas las comunidades, desde 1990 la contratación para la administración pública se ha efectuado sobre la base de cupos por categorías étnicas. (Véanse los informes periódicos tercero a sexto de Sri Lanka). Las leyes de protección de los trabajadores, que tienen un largo historial en Sri Lanka, también son aplicables a todos los ciudadanos en plano de igualdad.

123. El empleo autónomo, a diferencia del empleo por cuenta ajena, es un derecho reconocido. El artículo 14 (1) g) de la Constitución garantiza a todo ciudadano "el derecho a dedicarse individualmente o en asociación con otros a cualquier ocupación, profesión, oficio, negocio o empresa legítimos".

124. Varios estatutos regulan los términos y condiciones relativos a la relación contractual entre empleadores y empleados en cuestiones como el salario mínimo y el pago de horas extraordinarias, las vacaciones y otras licencias, los servicios de salud y bienestar, la terminación del empleo, los recortes de plantilla, la reintegración en el empleo, etc. Aunque las partes pueden acordar las condiciones de trabajo, un contrato de empleo no es definitivo sino que está sujeto a las leyes generales.

El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse

125. Sri Lanka tiene una sólida tradición sindical, que está inextricablemente vinculada con el destacado papel que desempeñaron los sindicatos en el movimiento de independencia del país. Efectivamente, los comienzos del movimiento obrero en Sri Lanka se remontan a 1919, cuando se constituyeron algunos de los primeros sindicatos. El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse recibió reconocimiento oficial con la promulgación de la Ordenanza de 1965 relativa a los sindicatos.

126. La Constitución de 1978 elevó el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse a la condición de derecho fundamental garantizado por la Constitución, que puede reclamarse ante el máximo tribunal del país. El artículo 14 (1) c) garantiza el derecho a la libertad de asociación y el artículo 14 (1) d) garantiza a todos los ciudadanos la libertad de fundar sindicatos y de sindicarse. Este derecho puede restringirse en las circunstancias estipuladas en la Constitución.

127. El Tribunal Supremo ha hecho la observación siguiente sobre el derecho a pertenecer a un sindicato:

"El derecho de todos los empleados (con la salvedad de unas pocas categorías) a fundar voluntariamente sindicatos forma parte de la ley de este país. Se reconoce tanto en la

Constitución como en otras leyes escritas. Ningún empleador puede derogar este derecho imponiendo condiciones que lo menoscaben en un contrato de empleo...

El derecho de asociación tiene un gran valor y un alcance diverso. Abarca asociaciones políticas, sociales y económicas e incluye también entidades como clubes y sociedades. Sin embargo, la primacía corresponde a los sindicatos, que desempeñan un papel importante como parte integrante de la estructura democrática de gobierno y son un elemento del panorama político y social contemporáneo.

Las restricciones o limitaciones de ese derecho sólo se permitirían en las circunstancias más excepcionales, y únicamente por ley, en aras de la seguridad nacional o de los intereses del orden público, etc."

128. Con arreglo a la Ordenanza N° 14 de 1965, relativa a los sindicatos (en su forma enmendada), podrá fundar un sindicato o pertenecer a él toda agrupación o combinación de trabajadores o empleadores, ya sea de carácter temporal o permanente, que tenga alguno de los objetivos mencionados a continuación:

- La reglamentación de las relaciones entre trabajadores y empleadores o entre trabajadores y trabajadores o entre empleadores; o
- La imposición de condiciones restrictivas a la realización de cualquier oficio o negocio; o
- La representación de los trabajadores o de los empleadores en controversias sindicales; o
- La promoción u organización o financiación de huelgas o cierres patronales en cualquier sector o industria o el suministro de una paga o de otras prestaciones a sus miembros durante una huelga o cierre patronal, e incluye cualquier federación de dos o más sindicatos.

129. Un trabajador se define en la Ley de una manera muy amplia, como una persona que ha concertado un contrato con un empleador o que realiza cualquier tipo de trabajo en virtud de un contrato de este tipo, tanto si es explícito como tácito, oral o escrito, tanto si se trata de un contrato de servicios o de aprendizaje como un contrato personal para ejecutar cualquier trabajo o tarea e incluye a cualquier persona ordinariamente empleada con arreglo dicho contrato, independientemente de que dicha persona esté o no empleada en cualquier momento dado. La Ley también contiene disposiciones cuyo propósito es crear un contexto jurídico para el libre funcionamiento de los sindicatos con miras al logro de sus objetivos.

130. Sin embargo, la Ley prohíbe la sindicación de los funcionarios judiciales, los miembros de las fuerzas armadas, los agentes de policía, los funcionarios de prisiones y los miembros del cuerpo agrario establecido en virtud de la Ordenanza relativa al cuerpo agrario.

131. La Ley que rige la formación y el funcionamiento de sindicatos no establece ninguna distinción por motivos de raza.

El derecho a la vivienda

132. La intervención del Gobierno en el sector de la vivienda tiene un largo historial en Sri Lanka. Entre las intervenciones más importantes figuran: los controles reguladores y la promoción de viviendas por parte de la administración descentralizada; las medidas de control de alquileres,

introducidas por primera vez en el decenio de 1940, que garantizan el acceso a la vivienda incluso a los grupos de bajos ingresos; las medidas adoptadas en el marco de la ley sobre el valor máximo de los bienes inmuebles; la intervención del Gobierno en el mercado de la financiación de la vivienda; la promoción de viviendas a través de las instituciones y la construcción directa de viviendas. En 1953 se creó un Ministerio de la Vivienda independiente. En 1949 se estableció la Junta de Crédito para la Vivienda, con la tarea de conceder préstamos para la vivienda a personas y grupos. El Departamento Nacional de la Vivienda fue establecido en 1954 para ejecutar programas como los relativos a los créditos para la vivienda, la construcción de viviendas de alquiler y de alquiler-venta, etc. En el decenio de 1980 se ejecutaron tres importantes programas de vivienda pública, denominados Programa de las 100.000 casas (1978-1983), Programa del millón de casas (1984-1989) y Programa del millón y medio de casas (1991-1994). El Programa del millón de casas y el Programa del millón y medio de casas se concentraron principalmente en el mejoramiento de la base de viviendas existente y no en la construcción de nuevas viviendas.

133. Si bien los principales esfuerzos en la materia han sido realizados por el Gobierno, por conducto del Ministerio y de los departamentos creados específicamente para ello, también se ha estimulado al sector privado y no gubernamental a participar en la estrategia y en las iniciativas para proporcionar viviendas y mejorar las condiciones de vida. Esta estrategia ha permitido al Gobierno fomentar la participación popular mediante planes de autoayuda basados en las capacidades autóctonas, al mismo tiempo que se reducía al mínimo la dependencia del Estado para la facilitación de recursos.

134. En mayo de 1996 se estimaba que el número total de viviendas del país ascendía a 3,9 millones. La demanda media anual de viviendas en el país se estimaba en 70.000 unidades. No se dispone de estadísticas relativas a la distribución de la vivienda por grupos étnicos. Los asentamientos humanos de Sri Lanka se clasifican en el sector rural, urbano y de plantaciones.

Sector	Población (millones)	Como % del total	Número de viviendas	Como % del total
Urbano	3,97	22	706 000	18
Rural	12,64	70	2 891 060	74
Plantaciones	1,44	8	301 340	8
Total	18,05	100	3 898 400	100

135. Un análisis de esos datos lleva a la conclusión de que hay una grave escasez de viviendas en el sector urbano. En el sector rural se necesita mejorar las viviendas existentes y sustituir algunas unidades. En las zonas rurales sólo alrededor del 41,88% de las viviendas son permanentes; el 51,65% son semipermanentes y el 6,47% son viviendas improvisadas. Sin embargo, el problema de la vivienda es especialmente grave en el sector de las plantaciones.

136. En 1996, la política gubernamental en el sector de la vivienda estaba encaminada a atender el aumento de la demanda de viviendas, particularmente en el sector urbano, y a mejorar la calidad del sector de viviendas que se hallaban en peores condiciones. El objetivo principal de la estrategia de desarrollo de la vivienda fue promover iniciativas de autoayuda y movilizar el potencial de los promotores privados. El programa de vivienda del sector público se concentró en dos aspectos: en primer lugar prestar asistencia a familias de bajos ingresos para construir nuevas viviendas o mejorar sus propias viviendas, sobre la base de la potenciación de la propia capacidad, y en segundo lugar emprender proyectos especiales de vivienda para reasentar a los habitantes de barrios de tugurios o

barrios improvisados, lo cual dejaba libres tierras de buena calidad para fines comerciales. Para facilitar las actividades de promoción de viviendas del sector privado se reconoció la necesidad de fortalecer los sistemas existentes de financiación hipotecaria, y en los años que se examinan se introdujeron varios programas de desarrollo de la vivienda. Se han hecho las primeras gestiones para convertir la Corporación de Financiación del Desarrollo de la Vivienda en una institución financiera en toda regla con la posibilidad de entrar en los mercados de capital para obtener recursos para el sector de la vivienda.

137. En 1996 estaban en marcha los siguientes proyectos de vivienda importantes:

Programa de vivienda del sector público

Subprograma	Viviendas iniciadas		Viviendas iniciadas		Viviendas iniciadas	
	1995	1996	1995	1996	1995	1996
Programa Janaudana	11 229	15 599	1 601	14 061	105	230
Programa de subsidios de vivienda de Sevana	-	15 572	-	7 315	-	78
Programa de vivienda rural	12 492	2 086	4 310	5 791	62	52
Programa de vivienda urbana	1 535	342	389	971	11	11
Programa de vivienda en las plantaciones	1 410	631	48	792	7	10
Programa de construcción directa	615	208	275	459	144	133
Programa de vivienda en la costa	192	0	48	192	11	14
Programa de vivienda en zonas afectadas por desastres	-	186	-	-	-	1
Total	27 473	34 624	6 671	29 606	340	529

Fuente: Informe del Banco Central, 1996.

138. Además de los programas de crédito para la vivienda ejecutados por los organismos del Estado, se concedieron créditos para la vivienda en todo el país a través de los dos bancos estatales (Bank of Ceylon y The People's Bank), el National Savings Bank, el State Mortgage and Investment Bank, el National Development Bank, la Housing Development Finance Corporation, la Insurance Corporation of Sri Lanka y los bancos rurales cooperativos.

El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales

139. La red de servicios de salud de Sri Lanka tiene una amplia cobertura geográfica y de población, gracias a la cual el país tiene un largo historial en cuanto a mantener un nivel razonablemente alto de servicios de salud mediante el suministro de atención médica gratuita, atención hospitalaria gratuita y servicios clínicos gratuitos. Se ha hecho hincapié en la atención preventiva y curativa. En 1996 se dedicó a la prestación de servicios de salud un 1,6% del PIB. El actual estado de salud de la población es un reflejo del acceso a los servicios de salud. La esperanza de vida al nacer es de 69,5 años para los hombres y 74,2 años para las mujeres (1991). La tasa bruta de natalidad es del 20,7 por 1.000 (1992). La tasa bruta de mortalidad es del 5,8 por 1.000 (1995). La mortalidad

materna es del 3,6 por 10.000 nacidos vivos (1995) y la mortalidad infantil es del 18,2 por 10.000 (1992).

140. La red de instituciones curativas en Sri Lanka abarca desde los dispensarios centrales que prestan servicios de atención externa a hospitales clínicos muy bien equipados, con servicios especializados. La distinción entre los hospitales depende básicamente del tamaño y de la variedad de servicios suministrados. Hay tres niveles de instituciones de atención curativa. Los dispensarios centrales, las casas de maternidad, los hospitales rurales, las unidades periféricas y los hospitales de distrito son instituciones de atención primaria de la salud. Los hospitales de base y los hospitales provinciales son instituciones de atención secundaria y los hospitales clínicos y hospitales especiales son instituciones de atención terciaria. Los pacientes pueden obtener atención en la institución médica que deseen. En 1995 había 47.665 camas para pacientes ingresados (con exclusión de los distritos de Jaffna, Kilinochchi, Mullaitivu y Ampara), lo cual representaba una proporción de 2,9 por 1.000 personas.

141. En 1995 había un total de 4.627 médicos (incluidos los especialistas), 421 odontólogos, 1.376 oficiales médicos asistentes o registrados, 13.403 enfermeros y 4.383 parteras del servicio de salud pública. Del personal paramédico total de 4.690 personas existente en 1995, 2.288 eran parteras en los hospitales, 627 farmacéuticos, 617 practicantes y 620 técnicos de laboratorio médico, 245 técnicos en radiografía y 175 fisioterapeutas. De los 558 especialistas, 231 (41%) estaban en el distrito de Colombo.

142. Existen diferencias en el estado de salud de la población y en la disponibilidad de instalaciones y personal de salud según los distritos. Sin embargo, cabe señalar que un principio básico de la política de salud del Gobierno es garantizar el acceso de la atención de la salud en plano de igualdad a todos los ciudadanos, haciendo hincapié en el mejoramiento de los servicios de atención de la salud en zonas relativamente menos favorecidas y para grupos más desfavorecidos.

143. El sistema político competitivo instaurado después de la independencia ha respondido de forma poco habitual a las necesidades sociales y económicas básicas de la población. La tendencia favorable al bienestar social en la política del Gobierno no se ha limitado a la salud y a la educación sino que ha incluido muchos otros servicios, como la seguridad alimentaria. Incluso la infraestructura económica, y en particular los servicios públicos, han sido gestionados por el Gobierno hasta tiempos recientes. Estos servicios se han prestado más como programas sociales que como empresas comerciales.

144. La orientación de las políticas públicas al bienestar también puede observarse en una amplia gama de planes de seguridad social y bienestar de la comunidad aplicados por distintos ministerios. Los servicios especiales de bienestar social y para la comunidad ofrecidos por el Ministerio de Servicios Sociales incluyen el socorro y la rehabilitación en caso de desastres nacionales, la protección y la asistencia a las personas de edad, a los discapacitados y a los indigentes. Los servicios de adopción y de atención de la infancia también constituyen un componente importante de los servicios de bienestar especial. De este modo, los grupos vulnerables que no están cubiertos por los programas oficiales de seguridad social quedan atendidos por un sistema de servicios comunitarios y de bienestar social.

145. Por último, hay varias leyes y programas de seguridad social que protegen a los trabajadores del sector estructurado a fin de garantizar su poder adquisitivo en caso de accidente, discapacidad, maternidad, ancianidad, etc. Existe un plan de compensación para los trabajadores dirigido a quienes hayan sufrido daños personales a causa de accidentes o enfermedades ocupacionales durante su empleo. Existen un fondo de previsión para el empleo, un fondo fiduciario para los empleados, planes de pensiones y de prestaciones y otros planes que prestan servicios de seguridad social a los

trabajadores jubilados. También se ha establecido un plan de prestaciones de jubilación para los agricultores y los pescadores de los sectores no estructurados.

El derecho a la educación y la formación profesional

146. Desde el decenio de 1940, Sri Lanka ha asegurado la educación gratuita desde el jardín de infancia hasta el nivel universitario, con lo cual ofrece igualdad de oportunidades de educación a todos sus ciudadanos. A fines del decenio de 1950 el cingalés y el tamil se convirtieron en medio de instrucción. El sistema de educación gratuita quedó fortalecido por varias otras políticas que permitían a los niños pobres participar en la educación. Entre ellas figuraban el plan de libros de texto gratuitos, el plan de almuerzos gratuitos y el plan de uniformes escolares gratuitos. Estas medidas, junto con los subsidios al transporte y la asistencia financiera en forma de becas para los niveles de la educación secundaria y superior para todos los estudiantes bien dotados, han reducido el costo que supone para los padres la educación. El gasto del Gobierno en educación está alrededor del 5% del PNB.

147. Actualmente existe en todo el país una red de escuelas que prestan servicios de educación primaria y secundaria a los niños en edad escolar. Además hay instituciones que imparten enseñanza técnica y formación profesional a nivel secundario. Hay 12 universidades nacionales y varios institutos técnicos y colegios profesionales que imparten educación de nivel universitario. En 1998, la población estudiantil del país era de 4,3 millones de personas. Había 11.007 escuelas con un profesorado de 396.476 personas. El alcance de la educación general era amplio, con una escuela por cada seis kilómetros cuadrados. La proporción entre alumnos y maestros era de 22.

148. Pese a estas estadísticas impresionantes, los desequilibrios regionales en cuanto a instalaciones escolares y la escasa calidad y las deficiencias de la enseñanza siguen siendo problemas en Sri Lanka. A pesar de las elevadas tasas de alfabetización, hay indicios que sugieren que a lo largo de los años la calidad de la educación ha ido empeorando. Para atender esos problemas se están aplicando varios proyectos que cuentan con financiación externa. Un proyecto denominado "Desarrollo de las escuelas por divisiones" fue puesto en marcha para mejorar las instalaciones de 600 escuelas a nivel de las divisiones. La Dirección de Desarrollo de Ultramar (ODA) prestó asistencia al Proyecto de desarrollo de la enseñanza primaria, cuyo objeto es mejorar las aptitudes de los estudiantes de enseñanza primaria aplicando un proyecto de idioma inglés en la enseñanza primaria y un proyecto de matemáticas. En el marco del Proyecto de educación general (Banco Mundial, Asociación Internacional de Fomento), en 1996 se suministraron 3.000 equipos de matemáticas para la enseñanza primaria, 3.000 equipos de ciencias para la enseñanza primaria y 2.000 aparatos de radio a fin de apoyar la infraestructura de las escuelas y mejorar la calidad de la educación primaria. El Proyecto de desarrollo de las escuelas primarias, que cuenta con asistencia del Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (OSDI), está orientado al desarrollo de varias pequeñas escuelas en zonas subdesarrolladas. El Proyecto de desarrollo de la educación en el sector de las plantaciones, financiado por el OSDI, tiene por objeto mejorar el nivel de la educación en el sector de las plantaciones. A fin de fortalecer la formación de maestros, está previsto ejecutar un nuevo proyecto de desarrollo de la formación de maestros con asistencia del Banco Mundial y del Banco Asiático de Desarrollo (BASD).

149. En Sri Lanka las oportunidades de educación superior y capacitación terciaria y vocacional son limitadas. La matrícula en las universidades se efectúa sobre la base de los méritos, pero está sujeta a cuotas por distritos, de forma que los estudiantes de distritos que sufren una desventaja desde el punto de vista educacional puedan asistir a la universidad. El reciente establecimiento de tres nuevas universidades, la Universidad de Sabaragamuwa (1996), la Universidad de Rajarata (1996) y la Universidad del Sudeste (1995), ha aumentado la capacidad total en 1.250 estudiantes. Sin embargo,

del total de estudiantes que se presentan al examen de nivel avanzado, sólo un pequeño porcentaje tiene la oportunidad de entrar en la universidad. En 1996, de los estudiantes que se presentaron al examen de nivel avanzado, 70.000 fueron declarados aptos para entrar en la universidad, pero sólo fueron admitidos 11.000 a causa de la limitación de las instalaciones disponibles.

150. Habida cuenta de las limitaciones señaladas, el Gobierno se propone introducir reformas que supondrán una reestructuración del sistema educativo del país con miras a realizar ciertas prioridades y objetivos nacionales.

El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales

151. El artículo 14 (1) f) de la Constitución garantiza a todos los ciudadanos la libertad, a título individual o en asociación con otros, de promover su propia cultura y de utilizar su propio idioma.

152. Las comunidades minoritarias tamil y musulmana de Sri Lanka gozan de todos los derechos de practicar y disfrutar de su cultura. Los días de importancia cultural y religiosa para los tameses y los musulmanes son fiestas públicas y se celebran a nivel nacional, con el patrocinio del Estado. Los medios de comunicación promueven y reflejan el carácter pluralista de la cultura de Sri Lanka. No hay discriminación contra ningún grupo étnico, por lo que se refiere al tiempo o al espacio en los medios de comunicación electrónicos e impresos. La Corporación de Radiodifusión de Sri Lanka tiene tres servicios distintos dirigidos a los oyentes cingaleses, tameses y musulmanes. La Sri Lanka Rupavahini Corporation, que es la emisora estatal de televisión, produce sus programas en cingalés, tamil e inglés. Las editoriales públicas y privadas de prensa publican diarios y revistas en los tres idiomas.

153. Se hacen todos los esfuerzos posibles por mantener la identidad de los diferentes grupos étnicos. Los programas de radio y televisión y los periódicos se utilizan ampliamente para promover los intereses de una sociedad pluralista. El tamil, que es el idioma de los tameses y también de la mayoría de los musulmanes, adquirió el rango de idioma oficial en 1987, como reconocimiento del hecho de que el idioma es un símbolo importante de la cultura.

154. Desde la época colonial, los musulmanes han gozado del derecho a gobernarse por sus propias leyes personales, que son un rasgo importante de su cultura, en los aspectos relativos al matrimonio, el divorcio y los asuntos familiares. Sucesivos Gobiernos han garantizado que ese derecho pudiera seguir disfrutándose.

155. El Estado también se dedica activamente a promover la conciencia y el disfrute del patrimonio cultural de las comunidades tamil y musulmana. El Departamento de Asuntos Religiosos y Culturales Hindúes y el Departamento de Asuntos Religiosos y Culturales Musulmanes son responsables de la protección y promoción de esas culturas. En cumplimiento de los objetivos del Departamento de Asuntos Religiosos y Culturales Hindúes, se aplican los programas siguientes:

- Promoción de la religión hindú;
- Investigación sobre la cultura hindú y tamil;
- Promoción del idioma y la cultura tameses;
- Educación en música y danza karnáticas.

156. En relación con esos objetivos y programas, el Departamento administra las instituciones siguientes:

Fondo cultural hindú;
Instituto de música y danza Swami Vipulananda;
Auxilio del peregrino, Kataragama;
Centro cultural hindú, Batticaloa;
Biblioteca de investigación.

157. Los principales objetivos del Departamento de Asuntos Religiosos y Culturales Musulmanes son promover y mantener las actividades religiosas y culturales de los musulmanes en Sri Lanka y hacer cumplir la Ley Wakf. El Departamento realiza las actividades siguientes:

Promover la educación religiosa y las actividades socioculturales;
Enseñar el estilo de vida y la cultura islámicos llevando a cabo actividades a nivel nacional y rural;
Celebrar anualmente a nivel nacional el aniversario del Santo Profeta Mahoma;
Preparar el calendario musulmán y anunciar las fechas de importancia para los musulmanes;
Publicar libros musulmanes;
Supervisar y desarrollar instituciones religiosas como Quran madrasah, los institutos árabes, etc.;
Nombrar y destituir síndicos y prestar asistencia financiera a las mezquitas y otras instituciones similares.

158. Todos los años el Gobierno presta asistencia para que los musulmanes puedan hacer su peregrinaje a la Ciudad Santa de la Meca.

159. Véase el anexo, donde figura información adicional sobre el apartado e) del artículo 5.

Artículo 6

160. La discriminación por motivos de raza está prohibida por la Constitución de Sri Lanka. El artículo 12 (2) de la Constitución estipula que ningún ciudadano será objeto de discriminación por motivos de raza. Como se indicó en los informes periódicos tercero a sexto de Sri Lanka, la violación del derecho fundamental a la igualdad de tratamiento, así como de los derechos lingüísticos reconocidos por la Constitución puede denunciarse ante el máximo tribunal del país.

El Tribunal Supremo de Sri Lanka

161. Se ha conferido al Tribunal Supremo de Sri Lanka la competencia única y exclusiva de atender y dirimir cualquier cuestión relacionada con la infracción o la inminente infracción de cualquier derecho fundamental por una medida ejecutiva o administrativa.

162. En virtud de los artículos 126 y 127 de la Constitución, una persona que afirme que se ha infringido o está a punto de infringirse un derecho fundamental protegido por la Constitución debido a una acción ejecutiva o administrativa podrá dirigirse personalmente, o por intermedio de un abogado

que actúe en su nombre, en el plazo de un mes, al Tribunal Supremo solicitando resarcimiento o compensación por dicha infracción.

163. El Tribunal Supremo deberá atender y dirimir en última instancia dicha petición en un plazo de dos meses después de haberse presentado, y goza de atribuciones para conceder la reparación o dictar las providencias que considere justas y equitativas en las circunstancias del caso. El Tribunal ha mantenido que sus atribuciones en cuanto a conceder reparaciones son muy amplias y generales.

164. El total de casos relativos a derechos fundamentales sometidos al Tribunal Supremo ha ido en aumento año tras año a medida que las personas adquirían conciencia de sus derechos. Sin embargo, desde que se aprobó la Constitución de 1978 sólo se ha presentado al Tribunal Supremo una reclamación en la que se denunciara discriminación por motivos de raza. (Véanse los informes tercero a sexto de Sri Lanka).

165. Además de la competencia del Tribunal Supremo con respecto a los derechos fundamentales, una persona cuyo derecho a no sufrir discriminación haya sido violado dispone también de los siguientes mecanismos administrativos:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sri Lanka;

El Comisionado Parlamentario de la Administración;

La Comisión de Idiomas Oficiales.

Además, el Gobierno podrá nombrar periódicamente comisiones de investigación de violaciones concretas de derechos fundamentales cuando se considere que las instituciones existentes están sobrecargadas o no cuentan con la capacidad suficiente para investigar adecuadamente esas violaciones.

166. Actualmente las instituciones que se describen a continuación son competentes para ofrecer protección contra cualquier acto de discriminación racial que viole las libertades fundamentales y los derechos humanos de una persona.

Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka

167. La Comisión de Derechos Humanos, establecida por el Gobierno en marzo de 1997, tiene atribuciones de supervisión, investigación y asesoramiento en relación con los derechos humanos. Es una institución nacional permanente encargada de investigar toda infracción consumada o inminente de un derecho fundamental declarado y reconocido por la Constitución y de ofrecer la reparación apropiada. Las competencias de la Comisión son más amplias que las del Tribunal Supremo y complementarán el marco nacional establecido para la protección de los derechos humanos. A diferencia de lo dispuesto en virtud de la Constitución, no hay plazos para la presentación de una reclamación ante la Comisión de Derechos Humanos. Se espera que ésta contribuya a aliviar la carga del Tribunal Supremo.

168. En virtud de la sección 14 de la Ley, la Comisión, por iniciativa propia o atendiendo a una reclamación hecha por una persona o un grupo de personas perjudicadas, o por una persona que actúe en nombre de una persona perjudicada, podrá investigar una denuncia de infracción consumada o inminente de un derecho fundamental de dicha persona y, según proceda, disponer su solución mediante la mediación y la conciliación (sección 15 (2)).

169. En virtud de la sección 15 (3) de la Ley, cuando una investigación realizada por la Comisión ponga de manifiesto la infracción de un derecho fundamental, la Comisión podrá recomendar a las autoridades competentes el enjuiciamiento o cualquier otra actuación contra la persona o personas que infrinjan dicho derecho fundamental. Otra posibilidad es remitir el asunto a cualquier tribunal competente para atender y dirimir dicho asunto. La Comisión también podrá formular las recomendaciones que considere apropiadas a la autoridad competente o a la persona o personas afectadas con miras a impedir o corregir la infracción o la continuación de la infracción.

170. La Ley relativa a la Comisión de Derechos Humanos contiene disposiciones al efecto de que todas las detenciones efectuadas con arreglo a la Ley de prevención del terrorismo y a las Normas de Emergencia deberán comunicarse a la Comisión y también que la Comisión deberá estar informada de los lugares en que se encuentren los detenidos.

171. La Ley contempla que la Comisión pueda nombrar subcomités a nivel provincial para ejercer ciertas competencias que serán delegadas por la Comisión. Esto ayudará a crear más conciencia de que existe la posibilidad de recurrir a la Comisión y facilitará el acceso a ésta.

172. La Comisión está integrada por cinco miembros, tres de los cuales son cingaleses, uno tamil y uno musulmán. El Presidente efectúa los nombramientos por recomendación del Primer Ministro en consulta con el Presidente del Parlamento y el jefe de la oposición. Se solicita la opinión de los partidos tamiles y musulmanes respecto de la composición de la Comisión.

Ombudsman

173. La Constitución de Sri Lanka contempla el establecimiento de la Oficina del Comisionado Parlamentario de la Administración (ombudsman), encargado de investigar e informar acerca de denuncias o reclamaciones sobre la infracción de derechos fundamentales y otras injusticias por parte de funcionarios de organismos públicos, autoridades locales y otras instituciones análogas, de conformidad con la ley.

174. La Ley relativa al Comisionado Parlamentario de la Administración, de 1981, estableció el cargo de Comisionado Parlamentario de la Administración (ombudsman). La Oficina del ombudsman ofrece a todos los ciudadanos el derecho a ser escuchados por un órgano imparcial independiente respecto de cualquier reclamación relativa a la infracción de un derecho fundamental u otras injusticias cometidas por un funcionario público o un miembro de una organización pública, las autoridades locales u otras instituciones análogas. Se preveía que esa Oficina ofrecería un medio ágil y económico de atender las reclamaciones del público.

175. Para aumentar la eficacia de la Oficina del ombudsman, el Gobierno promulgó la Ley N° 26 de 1994, relativa al Comisionado Parlamentario de la Administración (enmienda). La enmienda contempla que las reclamaciones podrán dirigirse directamente al ombudsman y que éste comunicará su decisión directamente al jefe de la institución afectada y al ministro pertinente. También se dispuso que el ombudsman pudiera solicitar al jefe de la institución afectada que le comunicara, en un plazo determinado, las medidas adoptadas para hacer efectivas las recomendaciones del ombudsman. Si no se ha actuado de manera suficiente o apropiada en el período especificado, el ombudsman deberá transmitir su informe tanto al Presidente como al Parlamento. Esos requisitos harán que éste sea un mecanismo más eficaz para la protección de los derechos humanos.

176. Se han recibido muchas peticiones que no corresponden al ámbito de competencia del ombudsman. Gracias a la publicidad que se ha dado a las funciones y responsabilidades del ombudsman, el público ha podido conocer mejor las limitaciones de las competencias de éste. Para

generar un mayor conocimiento de las competencias del ombudsman se ha preparado un folleto que se distribuye gratuitamente entre el público.

Comisión de Idiomas Oficiales

177. Cualquier persona puede presentar una reclamación a la Comisión de Idiomas Oficiales al efecto de que se han violado sus derechos lingüísticos protegidos por la Constitución. Al recibir dicha reclamación, la Comisión está obligada, en virtud de la Ley N° 18 de 1991, relativa a la Comisión de Idiomas Oficiales, a investigar la reclamación. Si determina que la queja estaba justificada, tiene atribuciones para pedir a la autoridad de que se trate que repare el perjuicio. Si la autoridad no cumple lo solicitado, como último recurso la Comisión puede pedir a los tribunales que dicten una instrucción.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

178. En agosto de 1996, el Gobierno decidió ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta medida permitirá a los ciudadanos de Sri Lanka beneficiarse de los recursos internacionales en última instancia en caso de violaciones de los derechos humanos. El Protocolo Facultativo fue ratificado el 3 de octubre de 1997.

Artículo 7

Educación y enseñanza

Educación sobre los derechos humanos en las escuelas

179. Desde que se examinó el último informe periódico de Sri Lanka al Comité, ha continuado y se ha fortalecido la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas. Como consecuencia de las recomendaciones hechas en 1993 por el Instituto Nacional de Educación al efecto de mejorar la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos en las escuelas, el Instituto, en colaboración con el Centro para los Derechos Humanos de la Fundación Sri Lanka, ejecutó varios proyectos. En los años 1994 y 1996 se celebraron sesiones de capacitación en el empleo para personas relacionadas con la enseñanza de los derechos humanos (profesores de estudios sociales y directores de divisiones). Esas sesiones resultaron útiles para actualizar sus conocimientos sobre la cuestión y para impartir nuevos métodos y técnicas para presentar el tema en las aulas. En 1997, el Centro para los Derechos Humanos concluyó la tarea de impartir capacitación a todo el cuerpo de profesores de la isla. Se ha producido una batería de instrumentos de evaluación como modelo para ayudar a los maestros a evaluar correctamente los proyectos sobre derechos humanos.

180. Una evaluación realizada en 1993 puso de manifiesto que, si bien los conocimientos de los estudiantes en materia de derechos humanos habían evolucionado adecuadamente, los cambios en sus actitudes eran lentos. A fin de modificar esta situación, se consideró que era necesario adoptar medidas para lograr cambios cualitativos eficaces en las estrategias y metodologías docentes. Dado que los medios audiovisuales, como las películas, las grabaciones, las diapositivas, los folletos impresos, etc., permiten una comunicación más eficaz y contribuyen a un nivel más elevado de aprendizaje y retención, el Instituto Nacional de Educación elaboró un conjunto de materiales audiovisuales que utilizaban distintos soportes y métodos de enseñanza. Se seleccionaron seis lecciones de historia y seis lecciones de estudios sociales que eran las más apropiadas para ser enseñadas utilizando medios audiovisuales. Los doce conjuntos de material, integrados por carteles, folletos, juegos y mapas, se presentaron en una ceremonia oficial celebrada en 1996. Sin embargo,

debido a la falta de fondos, el Departamento no puede reproducir esos medios para distribuirlos a las escuelas de toda la isla.

Educación para la solución de conflictos

181. Los actos de violencia que se han producido en el Norte, el Este y el Sur de Sri Lanka en el último decenio han puesto de relieve la conveniencia de promover la solución de conflictos por medios pacíficos. El papel destacado que desempeñan los jóvenes en los conflictos, tanto en el Norte como en el Sur, indica que las estrategias de solución de conflictos deberían orientarse particularmente a los jóvenes. El reconocimiento de la necesidad de crear actitudes de tolerancia y comprensión y una conciencia de los medios no violentos de solución de conflictos entre los jóvenes dio lugar a la formulación por el Gobierno de Sri Lanka de un proyecto de educación para la solución de conflictos.

182. El Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Educación pusieron en marcha el proyecto de educación para la solución de conflictos en 1992, con asistencia financiera del UNICEF, para lograr los siguientes objetivos:

- Crear conciencia y fortalecer la confianza en los medios no violentos de solución de conflictos;
- Crear entre los jóvenes aptitudes y actitudes que les permitan resolver los conflictos por medios pacíficos;
- Promover una mayor comprensión entre diferentes grupos étnicos/religiosos/sociales;
- Fortalecer los valores de tolerancia, compasión, comprensión y respeto por los demás.

183. Hay varios programas diferentes que tratan de la educación para la solución de conflictos cuya finalidad es impartir conocimientos a este respecto a distintos sectores de la población, como los estudiantes, los maestros, los administradores de instituciones educativas, el público en general y varios organismos dedicados a la ejecución de proyectos, con objeto de aplicar las estrategias de los programas de educación para la solución de conflictos. Las principales estrategias del proyecto son las siguientes:

- Creación de un fondo de conocimientos sobre la educación para la solución de conflictos en el Instituto Nacional de Educación, que es la principal institución responsable del plan de estudios nacional y de la formación de maestros;
- La integración de la educación para la solución de conflictos en los programas de capacitación de los profesores, directores de instituciones docentes, encargados de la formación de maestros y maestras;
- La creación y la impresión de materiales de capacitación y enseñanza en materia de educación para la solución de conflictos, en idiomas locales y adaptados al medio local;
- Una campaña en los medios de comunicación para sensibilizar al público, los padres, los encargados de la formulación de políticas y los creadores de opinión.

184. Actualmente, la educación para la solución de conflictos forma parte de los planes de estudios de la enseñanza primaria y secundaria en Sri Lanka. También se ha integrado en los planes de estudios que deben seguir los maestros en las facultades de pedagogía y los centros de educación,

educación de postgrado para maestros, educación a distancia y formación de directores de instituciones docentes. Mediante el proyecto se ha impartido capacitación a varios miles de rectores, profesores, maestros de enseñanza primaria, maestros de educación especial y administradores del servicio de educación, aplicando técnicas basadas en la comunicación de grupos y en la comunicación interpersonal. Con ello se logró que entre los maestros cambiara la actitud hacia la educación para la solución de conflictos. Se han producido varios libros de texto, manuales de capacitación, folletos y panfletos, que se han distribuido a las escuelas y a los centros de formación. También se han elaborado varios mensajes de educación para la solución de conflictos que se difundirán por televisión y radio.

185. Uno de los aspectos más destacados del proyecto de educación para la solución de conflictos en 1996 fue el campamento para la paz, de una semana de duración, destinado a niños de todas las comunidades, razas, religiones y grupos sociales, que se celebró en el mes de mayo. Aproximadamente 200 niños participaron en este campamento, que fue organizado por la Asociación de Muchachas Guía de Sri Lanka con los auspicios del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior. Este acontecimiento recibió una amplia publicidad en los medios de comunicación y se comentó en los principales noticiarios de la tarde en la televisión de Sri Lanka.

186. Dado que Sri Lanka tiene aproximadamente 195.000 maestros, los programas de formación de maestros deberán continuar durante mucho más tiempo si se quiere lograr la cobertura nacional. No obstante, la estrategia de integrar plenamente la educación para la solución de conflictos en los planes de estudios nacionales permitiría lograr una cobertura más allá de las zonas en que se han establecido las escuelas piloto. En el país hay aproximadamente 2,1 millones de niños en la enseñanza primaria. Hasta ahora el proyecto ha llegado aproximadamente a un millón de niños. El número total de escolares, incluida la enseñanza secundaria, es de 4,5 millones.

187. También se propone ampliar la educación para la solución de conflictos mediante actividades basadas en la comunidad por conducto de las organizaciones no gubernamentales. En 1997 se emprendieron actividades para ampliar el programa de forma que quedara abarcada una zona geográfica más extensa.

Educación sobre los derechos humanos para las fuerzas armadas

188. La educación sobre los derechos humanos forma parte de la capacitación de todos los agentes encargados de hacer cumplir la ley, los miembros de las fuerzas armadas y los funcionarios de prisiones. Esta capacitación incluye conferencias sobre los derechos fundamentales protegidos por la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos, la ley de procedimiento penal, los derechos de los ciudadanos y los deberes y obligaciones de los agentes de la ley. Esas conferencias se refuerzan con presentaciones y medios visuales. También se celebran seminarios y debates en distintas etapas del servicio de los agentes.

189. La educación sobre los derechos humanos pasó a formar parte de la capacitación de los policías a comienzos del decenio de 1980. Ahora es una asignatura en la Escuela de Policía de Sri Lanka, donde se imparte capacitación a los nuevos reclutas, en el Instituto Superior de Capacitación de Policía, donde se ofrecen cursos de promoción y reciclaje, y en los centros de capacitación de las divisiones, donde se imparte capacitación en el servicio. En todos los exámenes se pregunta a los agentes acerca de diversos aspectos de los derechos humanos. En 1997, todos los oficiales a cargo, los superintendentes auxiliares de policía, los subinspectores de policía y los inspectores generales adjuntos siguieron un programa de capacitación especial de dos días de duración sobre las normas internacionales de derechos humanos.

190. El Gobierno ha contraído el compromiso político de asegurar que todo el personal de esas fuerzas reciba la instrucción y la capacitación apropiadas para respetar y observar las normas de derechos humanos y el derecho humanitario, a fin de que no ejerzan sus atribuciones de forma arbitraria o excesiva y de que no se utilicen indiscriminadamente las armas. Si bien el derecho de la guerra y el derecho humanitario han formado parte de la educación y la capacitación de las fuerzas armadas, el alcance y el contenido de los programas se están modificando para hacer más hincapié en los aspectos de la comprensión y la práctica.

191. En 1997 se estableció una dirección separada del estado mayor del ejército que se ocupa exclusivamente del derecho internacional humanitario. La función y las tareas de esa dirección incluyen la aplicación del derecho internacional humanitario y del derecho de la guerra en el conflicto en curso y la planificación y aplicación ordinaria de un programa de difusión para todos los rangos en las zonas de operaciones y en las instituciones de capacitación. También incluyen la elaboración de planes de estudios sobre el derecho internacional humanitario y el derecho de la guerra que se enseñarán a los militares, desde los reclutas hasta los oficiales con grado de capitán. Ello tiene la finalidad de dar a estas cuestiones carácter obligatorio en los exámenes para obtener ascensos.

192. El Gobierno también ha aprovechado la asistencia recibida de organizaciones no gubernamentales para aplicar programas de sensibilización sobre los derechos humanos orientados a las fuerzas armadas, la policía y otros funcionarios públicos.

193. En 1986 el CICR empezó a dirigir seminarios encaminados a fomentar la conciencia y la comprensión del derecho internacional humanitario entre las fuerzas armadas de Sri Lanka. Desde que se estableció una delegación del CICR en Sri Lanka en 1989, estos programas han proseguido y se han ampliado; ahora incluyen a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, los miembros de las fuerzas especiales, unidades paramilitares, funcionarios públicos y trabajadores de la Cruz Roja de Sri Lanka. Se celebran conferencias y cursos ordinarios para todos los niveles de personal de las fuerzas armadas en los centros de capacitación y en las zonas de operaciones. Desde junio de 1993 han participado en esos seminarios aproximadamente 35.000 personas, entre las cuales había 25.000 miembros de las fuerzas armadas. En marzo de 1997, el CICR dirigió un seminario de una semana de duración sobre derecho humanitario, en el que participaron 10 comandantes y 15 capitanes del ejército. Se espera que esos oficiales sean enviados a centros de capacitación y a las zonas de operaciones para difundir estos conocimientos.

194. El CICR también ha imprimido folletos en inglés, cingalés y tamil sobre el derecho de la guerra y manuales de instrucciones, que se han distribuido a las fuerzas. También patrocina la participación de miembros de las fuerzas armadas en seminarios internacionales o regionales sobre derecho humanitario.

195. En junio de 1993, el Centro para el Estudio de los Derechos Humanos puso en marcha un programa para impartir educación sobre derechos humanos a las fuerzas armadas y a la policía, con miras a sensibilizar a esos grupos del valor de los derechos humanos y poner de relieve los límites de sus atribuciones. Tras celebrar deliberaciones preliminares con los directores de capacitación de las fuerzas armadas y la policía, se organizaron dos seminarios/cursos prácticos introductorios para un grupo de 31 nuevos superintendentes auxiliares de policía y 7 oficiales de la armada, respectivamente.

196. En 1995 se adoptaron medidas para complementar la capacitación de tres grupos específicos, a saber, los encargados de la formulación de políticas, los instructores y los reclutas de las fuerzas armadas y la policía. Se ha elaborado un manual de capacitación, que incluye normas sobre derechos humanos y casos judiciales para los instructores, y un manual para los reclutas. El manual de

capacitación fue presentado oficialmente a los instructores de las fuerzas armadas y de la policía en marzo de 1995, en un curso práctico de un día de duración celebrado en Colombo.

Educación no académica sobre los derechos humanos

197. Si bien hay varias organizaciones no gubernamentales que participan en la difusión de información sobre los derechos humanos entre varios grupos de la población, la educación sobre los derechos humanos es la finalidad primordial del Centro para los Derechos Humanos de la Fundación Sri Lanka y el Centro para el Estudio de los Derechos Humanos.

Centro para los Derechos Humanos de la Fundación Sri Lanka

198. El Centro para los Derechos Humanos fue establecido por la Fundación Sri Lanka para conmemorar el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Centro está dedicado a promover la conciencia y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante programas nacionales de educación, debates, publicaciones e investigaciones. Además de su amplia participación en el fomento de la educación sobre los derechos humanos en las escuelas, el Centro también procura educar a grupos de la comunidad sobre la observancia y el respeto de los derechos humanos.

199. En enero de 1996, el Centro organizó un seminario y un curso práctico nacional sobre la educación para la paz, la tolerancia y la reconciliación nacional. También ha comenzado a aplicar un programa de conferencias públicas mensuales sobre los derechos humanos.

El Centro para el Estudio de los Derechos Humanos

200. El Centro para el Estudio de los Derechos Humanos fue establecido en la Universidad de Colombo en 1991 con el mandato de realizar y promover programas de educación e investigación sobre los derechos humanos para la comunidad académica, así como para el conjunto de la sociedad. Los grupos a los que se dirigen las actividades del Centro son los escolares, los maestros, los directores de escuelas, los miembros de las fuerzas armadas y de la policía, los profesionales y grupos de la comunidad como los agricultores, las amas de casa, los jóvenes desempleados, etc. Las actividades del Centro tienen carácter interdisciplinario y están orientadas principalmente a crear una cultura de los derechos humanos.

Centro para los Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Sri Lanka

201. En marzo de 1997, el Centro para los Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Sri Lanka, que tradicionalmente se había dedicado a prestar asistencia jurídica en cuestiones de derechos humanos, puso en marcha un programa de educación sobre los derechos humanos. Se han llevado a cabo programas iniciales dirigidos al ejército y la policía. Se impartirán otros seminarios para abogados jóvenes y personal superior de los medios de comunicación.

Cultura

202. El Gobierno reconoce que la cultura es un componente esencial de la planificación general y un medio de integración nacional. La cultura se considera en el contexto de la construcción de la paz, así como del desarrollo nacional. La cultura y la tradición de todas las comunidades serán protegidas y preservadas y se hará todo lo posible para fomentar la comprensión intercultural.

203. El Ministerio de Asuntos Étnicos e Integración Nacional promueve el multiculturalismo prestando asistencia a distintas instituciones del Gobierno para realizar programas que permitan un mayor conocimiento y comprensión de la pluralidad lingüística y religiosa de la sociedad de Sri Lanka. El Departamento de Idiomas Oficiales (que forma parte del Ministerio de Asuntos Étnicos e Integración Nacional) se dedica a combatir los prejuicios raciales y a promover la comprensión intercultural, la tolerancia y la amistad entre los grupos sociales que viven en Sri Lanka fomentando actividades interculturales y aplicando su programa denominado "La paz mediante el lenguaje".

204. El programa de actividades interculturales del Departamento promueve la comprensión de la cultura de la mayoría entre las comunidades minoritarias tamil y musulmana, y viceversa, como estrategia de largo plazo para lograr la armonía entre las comunidades. Todos los años, el 30 de diciembre, se celebra en toda la isla el "Día del idioma". Su principal objetivo es alentar a los escritores que hayan hecho alguna aportación a la unión de las comunidades desde el punto de vista cultural y a contribuir a cultivar en los lectores el gusto por el idioma y la literatura de los otros grupos. Como parte de este programa, en 1996 el Departamento identificó a escritores y académicos que habían contribuido a la armonía entre las comunidades con su trabajo en las esferas de la creación literaria (que comprendía la poesía, el teatro, la prosa y la ficción), las traducciones literarias, la lexicografía, la educación, la investigación y los medios de comunicación.

205. También está previsto que la capacitación lingüística que ofrece el Departamento no sólo asegure la aplicación efectiva de las leyes lingüísticas del Gobierno sino que también fomente la armonía y la coexistencia interétnicas mediante un mejor diálogo. Por este motivo se aplica la política de "La paz mediante el lenguaje".

Información

206. Desde que el Gobierno actual asumió sus funciones en agosto de 1994, los medios de comunicación del Estado se han interesado vivamente en difundir información tendente a combatir los prejuicios raciales. En los últimos dos años y medio, las empresas de televisión y radiodifusión han celebrado una serie de debates de mesa redonda en los que se han expresado diversos puntos de vista en apoyo de la justicia interracial, la armonía étnica y la coexistencia pacífica. En esos debates han participado eminentes abogados, activistas de los derechos civiles y políticos de diferentes partidos, así como académicos y artistas de renombre. Un programa dramático por capítulos presentado en cingalés en la televisión estatal en 1996 tenía por objeto inculcar en los espectadores los valores de las actitudes comunitarias no raciales.

207. Existe una conciencia cada vez mayor de las cuestiones de derechos humanos en los medios de comunicación impresos y electrónicos, así como una determinación cada vez mayor a tratar esas cuestiones. La mayoría de periódicos dan publicidad a los días que han declarado las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, como el Día Internacional de la Mujer, el Día Mundial del Medio Ambiente, el Día de los Derechos Humanos, etc. Los periódicos escritos en inglés, cingalés y tamil informan de manera destacada sobre las decisiones importantes del Tribunal Supremo. La reciente decisión del Tribunal Supremo en la que se fallaba que el proyecto de ley sobre el organismo de radiodifusión era inconstitucional y violaba el derecho a la libertad de expresión y de conciencia generó un amplio debate en todos los periódicos sobre el carácter de esos derechos reconocidos internacionalmente y los límites del poder del Estado.

208. La empresa estatal de televisión ha puesto en marcha un proyecto de enseñanza de los idiomas cingalés y tamil, que abarca los aspectos de lectura, escritura y conversación. El programa intentará también difundir información sobre la forma de vida de ambas comunidades, incluidos sus hábitos, costumbres y tradiciones.

ANEXO

Información adicional sobre el párrafo e) del artículo 5: Derechos económicos, sociales y culturales

I. HABITANTES DEL NORTE Y EL ESTE DEL PAÍS

1. Los habitantes del Norte del país, que comprende la península de Jaffna y Vanni, son los que han sufrido más directamente los efectos del conflicto en Sri Lanka. Desde que se desencadenaron las hostilidades entre el Gobierno y las fuerzas de los LTTE por primera vez en 1983, partes de esas zonas han estado en algunas ocasiones bajo el control de los LTTE, aunque el Gobierno ha seguido manteniendo la administración local y la mayoría de servicios ordinarios.

2. En el momento de redactar el presente informe, la zona de Vanni todavía no ha sido liberada de los LTTE. Sin embargo, el Gobierno continúa enviando a la población artículos alimentarios y suministros médicos esenciales. Se ha permitido a varias organizaciones no gubernamentales internacionales trabajar en esas zonas a fin de complementar los esfuerzos del Gobierno y de evitar una crisis humanitaria. Si bien las organizaciones de apoyo a los LTTE recaudan en el extranjero enormes sumas destinadas a ayuda humanitaria, no hay prueba alguna de que esa ayuda llegue a la población civil de las zonas no liberadas.

3. De vez en cuando, los LTTE y las organizaciones que los apoyan han propagado informes manipulados relativos a supuestos "embargos de alimentos" a las zonas de los LTTE en el distrito de Vanni. En algunas ocasiones, los LTTE han amenazado con cerrar las oficinas de las organizaciones humanitarias, como el ACNUR, como una forma de ejercer presión sobre ellas, simplemente porque esas organizaciones se han negado a dar credibilidad a las denuncias de los LTTE acerca de los embargos de alimentos. Ningún organismo internacional los ha confirmado, por el motivo evidente de que los alimentos han seguido llegando a Vanni, tal como pudo comprobar el Programa Mundial de Alimentos, que efectúa un seguimiento de la situación. Sri Lanka tal vez sea el único país del mundo que continúa suministrando raciones de alimentos gratuitos a todos, incluidos los terroristas que están librando una campaña de terror contra el Gobierno elegido. Dejó constancia de ello el Representante del Secretario General para las personas internamente desplazadas, Sr. Francis Deng, que visitó Sri Lanka en noviembre de 1993:

"En conjunto, hay una evaluación positiva general de la respuesta del Gobierno al problema de los desplazados internos. El Gobierno ha asumido la plena responsabilidad por los desplazados y la población retornada y trabaja estrechamente con los organismos y organizaciones internacionales. Se estima que el socorro de emergencia llega en forma satisfactoria a la mayor parte de los grupos. En Sri Lanka se da la inusitada situación de un Gobierno central que suministra socorro de emergencia a personas que están bajo el control del principal grupo de oposición. En un mundo en que abundan ejemplos de gobiernos y grupos rebeldes que utilizan los alimentos como un arma contra la población civil, la situación en Sri Lanka merece una mayor atención, o aún más publicidad, como un precedente importante."
(E/CN.4/1994/44/Add.1, párr. 67)

4. Por otra parte, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, como la Fundación Sri Lanka, la Fundación para el Desarrollo Rural, la Sociedad de la Cruz Roja de Sri Lanka, CARE Internacional, el CICR, Médicos sin Fronteras, Oxfam, Redd Barna, Save the Children Fund (Reino Unido), el ACNUR, el UNICEF, el PNUD y la FAO han podido acceder sin trabas a las zonas no liberadas para prestar asistencia a los servicios humanitarios del Gobierno.

5. En abril de 1996, el Gobierno logró liberar la península de Jaffna de actividades de los LTTE. Antes de evacuar la península, los LTTE expulsaron por la fuerza a toda la población de esa zona a la región de Vanni, desplazando de golpe a más de 500.000 personas. Desde el restablecimiento de la administración civil por el Gobierno, la población ha ido regresando lentamente. En junio de 1997 se estimaba que la población de Jaffna era de 465.000 habitantes.

6. La liberación de la península de Jaffna de los LTTE por el Gobierno en 1996 ha brindado una nueva oportunidad para la reconstrucción y la rehabilitación de Jaffna. A continuación figura una reseña de los esfuerzos del Gobierno por mantener la normalidad en las zonas afectadas y, más particularmente, las actividades en curso para rehabilitar y reconstruir la península de Jaffna.

A. Rehabilitación y reconstrucción de Jaffna

7. A raíz de la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno de Sri Lanka y el Gobierno de la India el 29 de julio de 1987, el Gobierno de Sri Lanka invitó a los donantes internacionales a contribuir al programa de rehabilitación y reconstrucción de emergencia (PRRE), principalmente del Norte y el Este del país. El objetivo principal del PRRE era lograr la normalidad, un marco político, económico y social estable y la reconciliación entre las diferentes comunidades en el conflicto y otras zonas, restaurando así un entorno pacífico propicio para las actividades productivas y rentables. En una reunión del grupo de asistencia especial celebrada en diciembre de 1987, los países donantes prometieron 493 millones de dólares para el PRRE. Se trataba de un programa multisectorial que abarcaba la rehabilitación de la infraestructura civil, la vivienda, el transporte, la agricultura, los servicios agrarios, la cría de animales, las cooperativas, la pesca, las telecomunicaciones, la educación, la salud, el riego, las carreteras, el agua, la electricidad, las instituciones públicas, las empresas comerciales y la industria privada. Aunque la ruptura de las hostilidades en 1990 y la continuación del conflicto supusieron un importante revés para la aplicación del programa, se hicieron progresos considerables para restablecer y mejorar los grandes elementos de la infraestructura física en los distritos orientales y en ciertas zonas liberadas del distrito septentrional. El programa contribuyó significativamente a ayudar al Gobierno a cumplir los objetivos de reconciliación nacional y reconstrucción.

8. El programa concluyó en 1994, exceptuando el Programa de Rehabilitación y Reconstrucción Integradas de Batticaloa (en el Este), financiado por el Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD), que todavía prosigue. A fines de 1994, se habían desembolsado 234 millones de dólares para la primera fase del PRRE.

9. Poco después de recuperar el control de la península de Jaffna, el Gobierno inició un programa para la reconstrucción y rehabilitación de la península de Jaffna y para el reasentamiento de los retornados. Este programa de dos años de duración, por valor de 274 millones de dólares, formulado con asistencia del PNUD y del Banco Mundial, deberá ser financiado mediante contribuciones de los donantes.

10. El programa consta de dos componentes. El primero, que se refiere al socorro y la rehabilitación, tiene un costo estimado de 112 millones de dólares. El segundo, relativo a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura económica y social, así como a los sectores de servicios de apoyo a las actividades productivas, se está aplicando paralelamente al primer componente y está previsto que tenga una duración de dos años. Varios gobiernos extranjeros (el Japón, el Reino Unido, Alemania y la India) han prometido asistencia a este programa. Desde entonces, el Gobierno ha desarrollado el programa de forma que incluya la realización de varios proyectos en los distintos sectores, que abarcan tanto las necesidades inmediatas como los programas de reconstrucción a más largo plazo. En este marco, el Organismo de Rehabilitación y Reasentamiento del Norte (RRAN), con

asistencia del PNUD, también ha identificado una serie de proyectos pequeños y medianos que pueden recibir financiación y ser aplicados inmediatamente, sobre la base de las necesidades definidas por las autoridades locales.

11. El Organismo de Rehabilitación y Reasentamiento del Norte fue establecido por el Gobierno en enero de 1996 con la responsabilidad general de planificar y coordinar las actividades de reasentamiento y reconstrucción en Jaffna.

12. La carretera entre Colombo y Jaffna sólo es transitable hasta Vavuniya. El tramo de 90 millas entre Vavuniya y Jaffna pasa por territorio que se halla temporalmente bajo el control de los LTTE. Actualmente, los pasajeros, los alimentos y los suministros esenciales para los civiles tamiles en la península de Jaffna llegan por vía aérea y marítima.

B. Asistencia alimentaria

13. Excepto en el caso de los centros de bienestar social que reciben asistencia del PMA, el Gobierno sigue proporcionando suministros de alimentos esenciales a todas las personas desplazadas internamente que viven en centros de acogida y con amigos o parientes. Esta asistencia alimentaria adopta la forma del suministro de raciones sin cocinar o del efectivo equivalente. La distribución de raciones sin cocinar, consistentes en lentejas, harina, leche en polvo, legumbres, arroz, especias, azúcar y otros productos alimenticios, se efectúa a través de almacenes cooperativos. Los pagos en efectivo en sustitución de las raciones sin cocinar se introdujeron por primera vez en el distrito de Trincomalee en noviembre de 1994 y se extendieron a otros distritos del Este. El plan se aplica para hacer frente a emergencias como la imposibilidad de que el Comisionado General de Servicios Esenciales (CGES) enviara suministros, dificultades de transporte por motivos de seguridad, etc.

14. El valor de la ración mensual de alimentos, según el tamaño de la familia, es el siguiente:

Una persona - 336 rupias

Dos personas - 616 rupias

Tres personas - 840 rupias

Cuatro personas - 1.008 rupias

Cinco personas y más - 1.260 rupias

Las personas recientemente desplazadas reciben comidas cocinadas durante tres días, con un costo diario de 45 rupias por adulto y 25 rupias por cada niño. Después de tres días, si las personas no tienen la posibilidad de regresar a sus lugares de residencia, empiezan a recibir raciones sin cocinar o cupones para alimentos.

15. El Gobierno ha estudiado la cuestión de aumentar la asistencia en especie o en efectivo a las familias de más de cinco miembros. Tan pronto como mejore la actual crisis financiera está previsto adoptar medidas para incrementar la prestación por familia.

16. El transporte de alimentos a Jaffna y la isla de Mannar se efectúa con buques de carga fletados por el Comisionado General de Servicios Esenciales, mientras que el transporte al Este y a otras zonas se efectúa por carretera. El costo mensual medio de la asistencia alimentaria a las personas desplazadas es del orden de 200 millones de rupias.

17. El estado nutricional de las personas desplazadas es objeto de un seguimiento por las organizaciones no gubernamentales basado en la medición del perímetro braquial, que se efectúa durante visitas a clínicas de atención primaria o a centros de distribución de socorro. Hay casos de subnutrición entre los niños, aunque la incidencia de la malnutrición aguda es muy baja. No se han comunicado fallecimientos por inanición. El grupo nacional encargado del mejoramiento de las instalaciones de salud para las personas desplazadas está contemplando la posibilidad de llevar a cabo un estudio nutricional en todos los campamentos de refugiados en un futuro próximo.

C. Refugio

18. El Gobierno proporciona refugio a las personas desplazadas en los centros de bienestar social, en forma de alojamientos comunitarios o de cabañas unifamiliares situados fuera de la zona de conflicto. Al 31 de diciembre de 1996 había 373 centros de bienestar social en los que se daba acogida a 142.265 personas desplazadas (35.847 familias). La mayoría de los centros de bienestar social están situados en las provincias del Norte y del Noroeste. En 1995 el Gobierno inició un programa para mejorar las condiciones de vida en los centros de bienestar social. En el marco del programa se procura que las familias desplazadas en los centros de bienestar social tengan alojamiento, de ser posible en cabañas unifamiliares a fin de proteger la dignidad, la intimidad y la vida familiar de las personas desplazadas. Cada cabaña unifamiliar tiene una superficie aproximada de 10 por 15 pies. Suele estar construida de un material provisional como el kajang, está adecuadamente ventilada y tiene piso de cemento.

19. El mejoramiento de las instalaciones en los centros de bienestar social incluye también la construcción de retretes, el suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua para el consumo humano y para otros fines mediante tuberías, pozos o camiones cisterna y la construcción de infraestructuras, instalaciones de recreo y lugares de culto religioso.

20. Las personas recién desplazadas son alojadas en edificios públicos transformados hasta que puedan construirse centros de bienestar social.

D. Reasentamiento y reubicación de personas desplazadas

21. Como parte de la primera fase del PRRE (1988-1994; véase supra), el Gobierno inició en 1989 un programa de reasentamiento de personas desplazadas en sus lugares de residencia originales. Desde 1996, el Gobierno también ha adoptado una iniciativa para reubicar a las personas cuando no sea posible reasentarlas en sus lugares de residencia originales. Para ello se utilizan tierras donadas por filántropos, tierras del Estado, tierras sin utilizar cedidas a la Comisión de Reforma del Suelo o tierras adquiridas por las propias personas desplazadas. Los programas de reasentamiento se ejecutan con el consentimiento de las partes en zonas seguras donde sea posible la movilidad y el acceso a zonas seguras circundantes. La reubicación depende también del consentimiento de la persona desplazada y, además, del consentimiento de la población local del lugar de reubicación. Así pues, antes de la reubicación de las personas desplazadas, se consulta con los políticos y los dirigentes locales y se obtiene su aprobación. El Gobierno es consciente de que en este proceso no hay que producir grandes trastornos en las estructuras demográficas existentes.

22. Para el éxito de la aplicación de cualquier plan de reasentamiento o reubicación, será necesaria la rehabilitación para las personas, sus bienes y la comunidad. Las familias reasentadas deben tener oportunidad y facilidades para volver a iniciar su actividad socioeconómica y continuar sus vidas de manera normal. Para ello, el Gobierno ha formulado un plan de medidas de asistencia amplio y realista. Una vez que la familia se ha reasentado o reubicado, el representante de la aldea (gramasevaka) tiene atribuciones para evaluar los daños o pérdidas que sufrió cada familia y, según el

tipo y el grado de pérdidas y daños, una persona tendrá derecho a la totalidad o parte de la asistencia siguiente:

- Una prestación de asentamiento de 2.000 rupias por familia para la compra de utensilios de cocina y otros artículos básicos;
- Un subsidio de vivienda de 25.000 rupias para reparar/reconstruir una casa dañada o destruida (siempre que los ingresos sean inferiores a 1.500 rupias);
- Un crédito para la vivienda de hasta 250.000 rupias para quienes tengan ingresos superiores a 1.500 rupias;
- Un crédito con un tipo de interés muy favorable para comprar aperos agrícolas u otras herramientas;
- Un subsidio para empresas productivas de 4.000 rupias para revitalizar la actividad económica (este subsidio no se concede a menos que la familia esté en condiciones de dedicarse a una actividad económica independiente);
- Asistencia alimentaria del Gobierno durante seis meses después del subsidio para empresas productivas. Una vez transcurridos seis meses, la familia desplazada reasentada o reubicada deja de tener derecho a recibir asistencia alimentaria del Gobierno;
- 7.000 rupias para una cabaña provisional hasta que se repare la casa dañada o se construya una casa nueva;
- 1.000 rupias para herramientas para limpiar el recinto de maleza, etc.

23. Además de esta asistencia, que tiene por objeto rehabilitar la persona y los bienes de los desplazados, el Gobierno también hace todo lo posible por rehabilitar y/o reconstruir la aldea en que esas personas son reasentadas o reubicadas, a fin de crear un medio física, económica y socialmente sostenible para su progreso. En este contexto, el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción se abordan como una actividad integrada en el proceso de desarrollo. La reconstrucción y la rehabilitación se concentran no sólo en las esferas de la vivienda, el transporte, las carreteras, la agricultura, los servicios agrarios, la cría de animales, la pesca, la educación, el servicio de correos, las telecomunicaciones, la salud, el riego, el suministro de energía eléctrica y el abastecimiento de agua, sino también en bienes culturales como las bibliotecas, los centros comunitarios, los lugares de culto religioso, las instalaciones deportivas, etc. Así, cabe señalar que la política del Gobierno no se orienta únicamente a restablecer las aldeas de reasentamiento a su situación anterior, sino también a mejorarlas y a suministrar infraestructuras y servicios adicionales. Dondequiera que se reubiquen personas desplazadas, se mejoran las instalaciones existentes a fin de atender las necesidades de la población adicional.

24. De la idea de integrar las actividades de desarrollo con la reconstrucción y la rehabilitación ha surgido el concepto de "aldeas modelo de reasentamiento", es decir, aldeas donde se reasienta/reubica a las personas desplazadas con una infraestructura socioeconómica adecuada para que puedan llevar una vida socioeconómica normal. El concepto se aplicó por primera vez en 1996. Hasta la fecha se han establecido 26 aldeas modelo y 4.447 familias (es decir, aproximadamente 20.000 personas) han sido reasentadas o reubicadas. En 1997 está previsto el reasentamiento de 10.000 personas con arreglo a este plan.

E. Empleo

25. El Organismo de Rehabilitación y Reasentamiento del Norte, con asistencia de organizaciones no gubernamentales internacionales, ha adoptado iniciativas para revitalizar los medios tradicionales de vida en sectores como la agricultura, la ganadería y la pesca, entre otras cosas mediante el suministro de herramientas. También se presta asistencia para poner en marcha pequeñas y medianas industrias y proyectos de empleo autónomo con miras a asegurar unos ingresos fijos a las personas que viven en esas zonas.

26. La agricultura es la principal fuente de ingresos del distrito de Jaffna, donde aproximadamente el 55% de la población se dedicaba a tareas del campo. La mayoría de agricultores también se dedican a la cría de ganado. La base agrícola se ha visto perjudicada por la pérdida de aperos, ganado y bombas de agua y por la destrucción de tierras productivas. La comercialización de los productos sufre los efectos de la insuficiencia de medios de transporte. Por estos motivos, el Gobierno concede prioridad al sector agrícola. Atendiendo a una solicitud del Presidente, la FAO ha obtenido asistencia de los Gobiernos de Noruega y del Reino Unido para desarrollar el sector agrícola.

27. El Banco Central de Sri Lanka ha puesto en marcha un plan de crédito con arreglo al cual todos los agricultores reasentados en la península de Jaffna podrán solicitar un préstamo de 10.000 rupias.

28. También se están realizando esfuerzos para revitalizar el sector industrial, que daba empleo a aproximadamente el 28% de la mano de obra en 1980. La Junta de Desarrollo Industrial ha elaborado un plan estratégico para ayudar a la población de Jaffna a volver a poner en marcha pequeñas y medianas industrias.

F. Servicios de atención de la salud

29. El Gobierno sigue prestando servicios de atención de la salud en el Norte y el Este, a pesar de graves limitaciones. Mientras que para apoyar la actividad del Gobierno se han solicitado y obtenido los servicios de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y de organismos humanitarios como Médicos sin Fronteras y el CICR, sigue habiendo graves deficiencias en esas zonas por lo que respecta a recursos humanos, infraestructura, medios de transporte, facilidad de acceso, etc. Los suministros médicos, como medicamentos, vendajes, artículos y equipo quirúrgico, etc., se envían regularmente con arreglo a las normas nacionales y, más allá de esas normas, cuando la ocasión lo requiera, aun cuando en algunos casos los terroristas se han apoderado por la fuerza de los suministros. En la península de Jaffna, los servicios de salud se están mejorando bajo la supervisión del Organismo de Rehabilitación y Reasentamiento del Norte.

30. El hospital clínico de Jaffna presta servicios de atención terciaria al Norte, con el apoyo de una red de instituciones de atención secundaria y primaria. El hospital clínico de Jaffna funcionó con una capacidad cercana a la normal hasta diciembre de 1995, cuando los terroristas, al retirarse de la zona, obligaron al personal médico a abandonar el hospital y éste fue despojado de todo su equipo. Antes de la evacuación forzosa, la zona aledaña al hospital era una zona neutral bajo la supervisión del CICR. Tras la liberación de la península de Jaffna se han reanudado los servicios de hospital, que se han incrementado gradualmente con la ayuda de personal médico voluntario. Están en funcionamiento 17 de los 30 pabellones del hospital. Se están derribando dos pabellones para hacer lugar a un nuevo edificio de cinco plantas que costará 40 millones de rupias. El quirófano ha sido totalmente reparado.

31. Debido a la renuencia del personal sanitario, particularmente de los especialistas, a trabajar en el Norte y en el Este, los trabajadores de salud de organizaciones no gubernamentales internacionales han contribuido a prestar atención médica especializada en varias instituciones de atención secundaria y

terciaria. Los recursos humanos de los servicios de salud en el Norte también han sido complementados por trabajadores de salud voluntarios, que han recibido capacitación de corto plazo para atender las necesidades.

32. Los servicios de atención primaria de salud se mantienen a un nivel prácticamente normal, y se hace hincapié en la salud maternoinfantil, el saneamiento ambiental, el control de las enfermedades transmisibles y la educación sanitaria. Incluso fue posible aplicar con éxito en el Norte y en el Este el programa nacional de días de inmunización, con objeto de erradicar la poliomielitis del país.

33. Los suministros médicos, incluidos los medicamentos, se proporcionan con arreglo a las previsiones trimestrales del Director Provincial de Servicios de Salud y los directores de las instituciones de atención terciaria, y se atienden las solicitudes de suministros especiales. También se envía periódicamente el equipo médico necesario.

34. Todas las personas desplazadas tiene a su disposición servicios públicos gratuitos de atención de la salud en las zonas donde han buscado refugio. En los distritos donde hay un gran número de personas desplazadas, el sistema ha sufrido presiones considerables debido a la escasez de instalaciones, personal y medicamentos. Se están adoptando medidas para fortalecer los servicios existentes en esas zonas. Además, se organizan periódicamente clínicas de salud móviles para supervisar la situación de salud en los centros de bienestar social y prestar servicios de atención preventiva y curativa. Se ha recurrido a voluntarios de los servicios de salud en los distritos que reciben personas desplazadas. También funcionan comités de salud para las personas desplazadas a nivel de los distritos y de las divisiones. En todos los centros de bienestar social se llevan a cabo las campañas nacionales de salud, como la de inmunización contra la poliomielitis.

35. En el Ministerio de Salud se ha establecido un grupo nacional para el mejoramiento de los servicios de salud a las personas desplazadas, con el propósito de coordinar las actividades de las autoridades públicas, el personal sanitario en los distritos que acogen personas desplazadas y las organizaciones no gubernamentales que trabajan sobre el terreno. También se celebran reuniones periódicas para tratar de los problemas y las soluciones.

G. Educación

36. A pesar de las interrupciones de la enseñanza en el Norte, el Gobierno confía que en el contexto del firme interés en la educación que ha prevalecido y sigue prevaleciendo en la península de Jaffna podrán hacerse progresos significativos en este sector. En junio de 1997, las estadísticas de educación eran las siguientes:

Número de alumnos: 108.745

Número de escuelas abiertas: 425

Número de maestros: 4.171

Proporción entre alumnos y maestros: 26

37. A causa del conflicto, muchos estudiantes de Jaffna no han podido continuar su educación. Aunque tal vez hayan regresado a la península, no pueden dedicar su atención a la enseñanza, con lo cual han aumentado el absentismo y el abandono escolar. Se ha generado una actitud negativa hacia la educación. Para aliviar esta situación, el Ministerio Provincial de Educación del Nordeste prevé mejorar la educación de 14.000 alumnos de enseñanza primaria en Jaffna prestando asistencia a esos

estudiantes para superar la brecha existente entre el nivel de aprendizaje previsto y real entre los años segundo y quinto y mejorar el nivel de los maestros de enseñanza primaria; se espera que 120 escuelas se beneficien de este programa.

38. Todas las facultades de la Universidad de Jaffna, excepto la Facultad de Agricultura, ubicada en Killinochchi, están en funcionamiento y ha regresado el 90% de la población estudiantil. Sin embargo, hay escasez de personal, tanto académico como no académico.

39. También se están preparando toda una serie de programas de capacitación, algunos de ellos de carácter institucional y otros menos estructurados, aunque vinculados con oportunidades de empleo. El Instituto Técnico de Jaffna funciona en sus antiguos locales. El Instituto, que había perdido la mayor parte de su equipo, recibió en agosto de 1997 una donación de 517.257 dólares de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el PNUD para rehabilitar y mejorar el nivel del Instituto. El Organismo de Rehabilitación y Reasentamiento del Norte ha cooperado con este proyecto asegurando la autorización del traslado de suministros y personal de Colombo a Jaffna y la rápida descarga de los artículos de buques del Gobierno. El Instituto recibe anualmente más de 6.000 solicitudes, de las cuales sólo se acepta entre el 10% y el 12%.

40. Los niños desplazados tienen derecho a asistir a la escuela en las zonas donde han encontrado refugio. Cuando hay una gran afluencia de estudiantes, se toman disposiciones para impartir clases por la tarde, entre las 14.00 y las 17.00 horas, a los estudiantes desplazados. Esta es una medida provisional hasta que sea posible contar con más recursos docentes, como aulas, pupitres y sillas, y con servicios sanitarios, etc. para dar cabida al mayor número de estudiantes. Se considera que las clases de tarde no facilitan el aprendizaje y se están adoptando todas las medidas posibles para permitir que los niños desplazados asistan a la escuela en las horas normales con los otros niños de la zona.

41. En 1996, en el distrito de Puttalam, donde hay un gran número de musulmanes desplazados (de los 80.000 musulmanes expulsados de la provincia del Norte en 1990 aproximadamente el 60% buscaron refugio en el distrito de Puttalam, en la provincia del Noroeste de Sri Lanka, tras ser expulsados por los LTTE; entre ellos había casi 11.000 estudiantes), el Gobierno construyó 29 escuelas nuevas y suministró servicios de enseñanza a 6.000 estudiantes adicionales.

42. En enero de 1996, el Gobierno puso en marcha un programa de becas para los niños desplazados que hubieran concluido el nivel "O", de forma que pudieran continuar los estudios superiores. Con arreglo a este programa se paga una prestación mensual de 500 rupias a los estudiantes que cumplen ciertos requisitos basados en sus méritos, una vez superado el examen del nivel "A" por primera vez (esto se aplica durante un periodo máximo de 27 meses).

H. Formación profesional

43. En algunos centros de bienestar social se dispone de medios para impartir programas de formación profesional para niños y adultos. Esos centros imparten capacitación en mecanografía, computadoras, carpintería, costura e idiomas.

I. Derecho a la vivienda

44. El sector de la vivienda ha sufrido daños considerables durante los años de conflicto. Una prioridad del Gobierno es procurar la reparación de las viviendas dañadas, prestar asistencia para la vivienda y proporcionar material de construcción que permita a las personas que regresan reconstruir sus casas dañadas o destruidas.

45. El Gobierno paga un subsidio de asentamiento de 5.000 rupias a las personas desplazadas que regresan a Jaffna, a fin de que puedan iniciar las reparaciones de las casas que han resultado dañadas.

J. Derecho a participar en actividades culturales

46. Un corresponsal indio que recientemente visitó la península describió las festividades de Año Nuevo de la manera siguiente:

"El día del Año Nuevo cingalés y tamil (14 de abril), Jaffna presenció el espectáculo más extraordinario de los últimos años cuando más de 400 hombres, mujeres y niños se reunieron en el centro comunitario Paravathi de Ariyalai, en el distrito de Jaffna, para celebrar el Año Nuevo, algo que no habían hecho en los últimos siete años."

47. La población de Jaffna participa libremente en las actividades culturales y el Gobierno presta toda la asistencia a ese respecto. El Gobierno procedió a renovar lugares de culto, templos hindúes e iglesias cristianas. Esas actividades comenzaron en julio de 1997.

II. EL SECTOR DE LAS PLANTACIONES

48. Normalmente, el sector de las plantaciones se ha visto desfavorecido en cuanto al acceso a los derechos económicos, sociales y culturales debido a que históricamente el bienestar social era responsabilidad de las empresas de las plantaciones y no del Estado. Por ello, los tamiles indios trasladados a Sri Lanka por los británicos como mano de obra importada para las plantaciones, que representan el 5,5% de la población de Sri Lanka y el 88,6% de los trabajadores de las plantaciones, se han visto desfavorecidos como comunidad. Los cingaleses representan el 10,3% y los musulmanes el 1,0% de la población del sector de las plantaciones.

49. A raíz del proceso de nacionalización de las plantaciones en 1975, la gestión de éstas se encargó a dos empresas públicas, denominadas Janatha Estate Development Board (JEDB) y Sri Lanka State Plantation Corporation (SLSPC). El bienestar social de los trabajadores de esas empresas era responsabilidad de sus respectivas divisiones de desarrollo social. En el período comprendido entre 1985 y 1992 se aplicó un programa de inversiones de mediano plazo para la rehabilitación del sector de las plantaciones. Este programa incluía un componente de bienestar social cuyo objetivo era mejorar el estado de salud y el bienestar social del sector de las plantaciones gracias a la creación o al mejoramiento de instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento; pabellones de maternidad, dispensarios y guarderías; y viviendas para el personal con tareas de supervisión.

50. La SLSPC y la JEDB aplicaron el proyecto en el período comprendido entre 1985 y 1992 con una inversión total de 741,8 millones de rupias; el 95% de esa suma procedía de una donación de los Gobiernos de Noruega y de los Países Bajos. Esos dos Gobiernos también proporcionaron financiación adicional para un equipo de asistencia técnica, integrado por personal externo y local, encargado de prestar asistencia técnica a los dos empresas estatales para planificar y ejecutar el programa de bienestar social y hacer un seguimiento de sus efectos. Pese a que la gestión de las plantaciones volvió al sector privado en 1992, el bienestar de sus trabajadores ha seguido siendo una preocupación prioritaria del Gobierno. Aunque las divisiones de desarrollo social de las dos empresas estatales han dejado de funcionar una vez concluido el proceso de reestructuración, los ministerios competentes tienen ahora la responsabilidad directa de la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de esos trabajadores. Además, en septiembre de 1992, el Gobierno tomó la iniciativa de establecer una nueva sociedad limitada, denominada Fondo para el Bienestar Social y la Vivienda en las Plantaciones, que debía desempeñar una función de apoyo y coordinación de la promoción y prestación de servicios de atención de la salud y de vivienda en las plantaciones.

51. El Fondo tiene su oficina central en Colombo y siete oficinas regionales. Cade una de éstas, bajo la autoridad de un director, tiene dependencias que se ocupan de la salud, las obras de infraestructura, la vivienda y la administración. Se negoció con los Gobiernos de los Países Bajos y de Noruega la financiación de un segundo programa de bienestar social, que se está ejecutando en la actualidad. Sus componentes principales son los siguientes:

- a) Asistencia para la planificación, el desarrollo y la gestión de instalaciones de servicios comunitarios, como centros de salud, guarderías e infraestructuras de abastecimiento de agua;
- b) Asistencia a las familias residentes para mejorar su entorno familiar mediante planes piloto de vivienda y saneamiento basados en la autoayuda;
- c) Medidas para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de atención de la salud mediante campañas de educación, capacitación y sensibilización;
- d) Ayudas para la vivienda mediante el apoyo a la constitución y al funcionamiento de asociaciones independientes de vivienda que se encarguen de la construcción, la gestión y la transferencia de la propiedad de las viviendas a sus ocupantes;
- e) Supervisión y evaluación técnica y financiera de la calidad de las inversiones y de la prestación de servicios, así como de la evolución general de las condiciones de salud y del bienestar social en las plantaciones.

A. Derecho al trabajo

52. Hay un exceso creciente de mano de obra en el sector de las plantaciones y, por tanto, un problema de empleo para los jóvenes de las plantaciones que quieren entrar en el mercado de trabajo. La concesión de la ciudadanía de Sri Lanka a los tamiles indios a fines de 1980 supuso una mayor movilidad para los jóvenes de las plantaciones. Ya sea en el Oriente Medio, en las zonas urbanas o en las aldeas cercanas, los bajos niveles educativos de la población de las plantaciones han representado tradicionalmente una grave limitación para los tipos de trabajos que esas personas pueden llegar a obtener. El Gobierno reconoce y presta atención a la necesidad de formación profesional de esos jóvenes.

B. Educación en las plantaciones

53. Las reformas educativas emprendidas a nivel nacional en los años posteriores a la independencia no abarcaron el sector de las plantaciones, ya que en ellas la educación era responsabilidad de las empresas que gestionaban las explotaciones. En el momento en que el Gobierno se hizo cargo de las escuelas de las plantaciones, entre 1977 y 1980, el nivel educativo de esas escuelas era tremendamente pobre. En 1981, la tasa de alfabetización entre los tamiles de la India era del 67% y la proporción entre alumnos y maestros eran de 55:1. La mayoría de escuelas sólo tenían un maestro y la mayoría de éstos eran maestros para el nivel "O", que no habían recibido ninguna formación especializada. La mayoría de escuelas sólo impartían clases hasta el sexto año y para seguir sus estudios los niños tenían que trasladarse a escuelas de poblaciones distantes.

54. En 1984 el Gobierno puso en marcha un proyecto para mejorar 42 escuelas de plantaciones en Passara, en el distrito de Badulla, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado. Los notables mejoramientos obtenidos con este programa alentaron la puesta en marcha de otros dos programas, uno para el desarrollo de todas las escuelas de plantaciones del país y el otro para el desarrollo de otras escuelas de zonas distintas de las plantaciones (tanto cingalesas como tamiles) que

se encontraban en una situación desventajada. En 1986, con asistencia del Organismo Sueco de Desarrollo Internacional, el Ministerio de Educación puso en marcha el Proyecto de Desarrollo de la Educación en el Sector de las Plantaciones a fin de eliminar las desventajas en materia de educación y capacitación con que se topaba la población del sector de las plantaciones. El programa se basa en los diez proyectos siguientes: mejoramiento de la calidad de la educación elemental, suministro de maestros, ampliación de la matrícula y mejoramiento de la asistencia, ampliación de las oportunidades de educación después de los niveles elementales, desarrollo de las infraestructuras, salud y saneamiento, relaciones entre la escuela y la comunidad, ampliación y mejoramiento de la calidad de la educación no académica, evaluación de los efectos y organización, gestión y seguimiento.

55. Los logros alcanzados por cada uno de esos proyectos han sido notables. Tal como observaron R. Sivasithambaram y Kamala Peiris:

"... este proyecto ha hecho para las escuelas de las plantaciones lo que no se había hecho durante casi 130 años. Las escuelas tienen aspecto de escuelas y la comunidad ha respondido con un mayor número de niños mejor equipados, que reciben un tipo de educación con el que no podían siquiera haber soñado hace unos años. Ya no es necesario que los niños se trasladen a una gran distancia para recibir enseñanza primaria o secundaria. Disminuyen las diferencias por motivo de género. Existe entre todos una sensación de satisfacción y de logro."

(Véase "The Plantation Sector Education Development Programme (PSEDP) in Sri Lanka", por R. Sivasithambaram y Kamala Peiris, en "Beyond Jomtien - Implementing Primary Education for All", publicado por Angela Little, Wim Hoppers y Roy Gardner, Macmillan Press, 1994).

56. Se estima que entre 1987 y 1998 se habrán beneficiado del Proyecto de Desarrollo de la Educación en el Sector de las Plantaciones un total de 629 escuelas. Las proporciones generales entre alumnos y maestros se han reducido y en promedio la matrícula ha aumentado más del 10% anual en la mayoría de zonas del proyecto. Los niveles de éxito académico de los estudiantes se han elevado y han aumentado con rapidez las oportunidades de enseñanza secundaria. La infraestructura de las escuelas se ha mejorado con nuevos edificios, instalaciones de laboratorio, mobiliario y servicios de salud y saneamiento.

C. Vivienda

57. La mayoría de los habitantes de las plantaciones viven en barracones suministrados por las empresas de la plantación, que están situadas en ella o en sus cercanías. Aunque se proporcionaba vivienda a más del 95% de los trabajadores del sector de las plantaciones, casi el 70% de las unidades se hallaban en malas condiciones y necesitaban ser reparadas o reemplazadas, mientras que el acceso al agua y el saneamiento era limitado. Además, puesto que aproximadamente el 60% de esas viviendas son de una sola habitación, el hacinamiento es uno de los problemas más acuciantes. Se estima que 821.000 trabajadores residentes ocupan unas 200.000 unidades de vivienda. Las viviendas de las plantaciones también padecen los efectos de la lejanía de las infraestructuras sociales.

58. Se ha determinado que el sector de las plantaciones es un sector que necesita prioritariamente la intervención del Gobierno, y actualmente se está ejecutando un importante programa de desarrollo de los asentamientos y las viviendas.

59. Las actividades realizadas hasta la fecha para mejorar la situación de la vivienda en el sector de las plantaciones eran iniciativas de la JEDB y de la SLSPC, con financiación del Banco Asiático de Desarrollo y el IRDP. La primera fase del programa de bienestar social (1985-1992) se concentró en reconstruir los tejados y mejorar las viviendas, así como en iniciativas de autoayuda para la

construcción de nuevas viviendas con ayuda de préstamos. Basándose en la experiencia obtenida en la primera fase, la segunda fase del programa (1993-1997) consiste en nuevos programas de autoayuda para la construcción, así como en el desarrollo de medios para el mejoramiento de las viviendas.

60. El Gobierno procura mejorar la situación de la vivienda de los trabajadores de las plantaciones colaborando con el Fondo de Bienestar Social y Vivienda en las Plantaciones. El programa es administrado por sociedades cooperativas de las plantaciones. Los trabajadores reciben asistencia para mejorar sus viviendas y también para construir nuevas viviendas en tierras asignadas para ese fin.

61. A mediados de 1993 se iniciaron gestiones para establecer en todas las plantaciones cooperativas de vivienda de los trabajadores a fin de estimular la participación de los beneficiarios en el desarrollo de la vivienda. Una vez establecidas, las cooperativas de vivienda de los trabajadores de las plantaciones serán una institución que puede concentrar los esfuerzos de los trabajadores para mejorar sus propias condiciones de vivienda en el futuro.

62. El Gobierno ha reconocido la aspiración de los trabajadores de ocupar viviendas independientes y unifamiliares, y ello se refleja en su voluntad de otorgar a los trabajadores la propiedad de tierras para la vivienda. Ese derecho se reconocerá inicialmente mediante un acuerdo de arriendo y más adelante con un auténtico título de propiedad, lo cual permitirá hacer inversiones personales y obtener préstamos de los bancos. Se ha acordado que se asignarán aproximadamente entre 25 y 50 metros cuadrados a cada persona, que podrá utilizar la tierra como garantía para obtener un préstamo. La decisión del Gobierno de proporcionar la tierra necesaria para viviendas de los trabajadores de las plantaciones se formalizó en un memorando de entendimiento firmado entre los propietarios de la tierra, las empresas regionales de las plantaciones y el Fondo de Bienestar Social y Vivienda en las Plantaciones. Los trabajadores también se beneficiarán de la proximidad a las infraestructuras sociales como las escuelas, el agua potable, etc. En febrero de 1997 el Gobierno tomó la iniciativa de transferir la propiedad de los barracones a las cooperativas de vivienda de los trabajadores de las plantaciones.

63. El Gobierno ha reconocido que la política de desarrollo de la vivienda en el sector de las plantaciones debería adoptar un enfoque global del desarrollo de los asentamientos humanos, basado en el suministro de infraestructuras sociales y viviendas adecuadas.

D. La salud en las plantaciones

64. La intervención del Gobierno en el sector de la salud durante los últimos 20 años ha contribuido a un mejoramiento notable y constante del estado de salud de la población de las plantaciones. Las medidas sanitarias incluyen servicios de salud materno-infantil, programas de nutrición, programas nacionales de lucha contra las enfermedades, como el programa ampliado de inmunización, y la lucha contra las enfermedades diarreicas, la planificación de la familia, un sistema de información sobre gestión de la salud, mejoramientos del abastecimiento de agua potable y de los servicios de saneamiento y el establecimiento de guarderías. Paralelamente a esta intervención, también se han aplicado con resultados positivos programas sistemáticos de educación sobre salud.

65. Así pues, aunque a principios del decenio de 1980 había grandes disparidades entre las estadísticas de salud a nivel nacional y en las plantaciones, esas disparidades se han reducido considerablemente en el decenio de 1990. Algunos de los logros fundamentales son los siguientes:

- Una considerable reducción de la tasa de mortalidad infantil, del 75% en 1980 al 29% en 1994. No obstante, la mortalidad materna sigue siendo elevada;

- Una reducción de la tasa de natalidad del 37 por 1.000 en 1980 al 17 por 1.000 en 1994; ésta es una cifra comparable a la media nacional;
- La reducción del número de partos fuera de los hospitales, lo cual ha contribuido considerablemente a reducir la mortalidad. En 1993, sólo el 8% del total de los nacimientos de las plantaciones se produjeron en el hogar y con la asistencia de personas no cualificadas.

66. La Oficina de Salud Familiar introdujo en 1980, con la asistencia del UNICEF, el programa ampliado de inmunización en el sector de las plantaciones. Se ha logrado una amplia cobertura, haciendo hincapié en la inmunización apropiada para cada edad. Prácticamente todos los niños pequeños han recibido la vacuna BCG, mientras que la cobertura de la vacuna contra el sarampión es del 96%; el 98% y el 97% de los niños pequeños han recibido tres dosis de la vacuna trivalente y de la vacuna oral contra la poliomielitis, respectivamente.

67. Los trabajadores de las plantaciones tienen acceso al sistema nacional de atención de la salud, así como a las instalaciones de atención de la salud establecidas por las empresas de las plantaciones. La disponibilidad de servicios de salud en las plantaciones es variable. En 1993 había 53 plantaciones con hospitales, 201 con pabellones de maternidad, 449 dispensarios y 1.634 guarderías. Sin embargo, la escasez de personal cualificado es un problema persistente. En 1993 prestaban servicios a la población de las plantaciones 26 médicos titulados, 50 médicos asistentes, 113 auxiliares de salud de las plantaciones, 52 farmacéuticos, 314 parteras, 388 supervisores del bienestar social en las plantaciones y 1.531 encargados de guarderías.

68. Ahora se reconoce que todo mejoramiento en esta esfera dependerá del mejoramiento de la vivienda y de su entorno, dado que otros tipos de intervención directa en materia de salud han llegado al punto de saturación.

III. POBLACIÓN INDÍGENA

69. Viven en Sri Lanka un pequeño número de indígenas conocidos como "Wanniyalaeto" o "Vedda", que son los descendientes de los habitantes originales de la isla. Si bien la mayoría de esas personas se han integrado en matrimonios mixtos con miembros de otras comunidades, unos pocos han retenido ciertos elementos del estilo de vida indígena, como la caza y la agricultura migratoria (chena).

70. Si bien después de la independencia la política del Gobierno consistió en imponer la asimilación de esas personas en la sociedad general de Sri Lanka, se ha producido un cambio drástico en los últimos años. Así, al proclamarse en 1993 el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, se estableció en el Ministerio del Medio Ambiente, con aprobación del Gobierno, un comité nacional encargado de iniciar un programa para mejorar el conocimiento y la comprensión de la población indígena de Sri Lanka y ayudar a esa población a preservar los aspectos valiosos de su cultura. El programa de acción adoptado por el comité hacía hincapié en la sensibilización del público acerca de los derechos de la población indígena y la investigación de distintos aspectos de su cultura.

71. Con motivo de la declaración del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, el Ministerio decidió establecer un foro permanente que se ocupara de las cuestiones relativas a la población indígena. Académicos, investigadores y políticos se reunieron en un seminario y curso práctico organizado por el Ministerio en abril de 1996 para elaborar un plan de acción apropiado para el Decenio. Una inquietud especial del foro permanente es preservar la cultura y el estilo de vida de

los Vedda, y sensibilizar al público, a través de los medios de comunicación, acerca de los derechos de los pueblos indígenas a fin de preservar su estilo de vida.

72. Sin embargo, el Gobierno sigue teniendo el problema de ciertas tierras forestales que ya habían sido declaradas parque nacional y que un grupo de indígenas reclama como tierras ancestrales. En virtud del proyecto de desarrollo de Mahaweli, cuyo objeto era atender las necesidades de energía eléctrica y de riego para la agricultura del país, en 1983 se declaró parque nacional, con el nombre de Parque Nacional de Maduru Oya, una zona de 198,72 millas cuadradas situada en la provincia de Uva. El parque debía suministrar un hábitat para la fauna desplazada por las actividades realizadas en torno al proyecto de desarrollo de Mahaweli y proteger las zonas de captación del Maduru Oya y los embalses conexos, que son parte integrante del proyecto de desarrollo de Mahaweli.

73. Los habitantes indígenas de esas tierras fueron reasentados voluntariamente en una aldea de rehabilitación y recibieron tierras de regadío y asistencia en materia de vivienda, agricultura, etc. El parque fue declarado zona prohibida. Sin embargo, se permitió que siete familias que se habían negado a abandonar el bosque ocuparan una parcela de tierra en la periferia de la reserva. De las 30 familias reasentadas, algunas están satisfechas con su nueva vida, mientras que otras no han logrado adaptarse y han expresado el deseo de regresar a su hábitat y a su estilo de vida habitual en el bosque.

74. Atendiendo a esta solicitud de algunos miembros del clan Vedda, en junio de 1990 el Gobierno estudió y aprobó el "establecimiento de un santuario en 1.500 acres de tierra del Parque Nacional de Maduru Oya para Uruvariage Tissahamy (jefe Vedda) y el clan Vedda, de forma que puedan practicar su estilo de vida tradicional". En el memorando el Gobierno se comprometía a:

- Demarcar una zona de aproximadamente 1.500 acres de la zona designada como Parque Nacional de Maduru Oya y declarar esa zona santuario en virtud de la ordenanza sobre la protección de la fauna y la flora; y
- Adoptar medidas específicas para proteger y promover la cultura Vedda y establecer con este fin un fondo o una junta bajo la presidencia del Director de Conservación de la Naturaleza y con representación del Ministerio de Asuntos Culturales y otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

75. El estudio topográfico y la demarcación de la tierra con arreglo a la decisión del Gobierno concluyeron en 1992. La aplicación de las disposiciones de la ordenanza para la protección de la fauna y de la flora en esa zona han quedado aplazadas desde entonces. Sin embargo, los representantes de la comunidad Wanniyalaeto se han negado a aceptar que ésta sea la solución de su problema por considerar que la extensión de tierra es insuficiente.

76. En un nuevo intento de encontrar una solución aceptable, y después de las peticiones de los Wanniyalaeto en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas, en septiembre de 1996 el Gobierno nombró un comité integrado por Secretarios de los ministerios pertinentes para que examinara los problemas de la comunidad Vedda mediante deliberaciones con los ancianos de la comunidad, y para que efectuara recomendaciones basadas en soluciones acordadas. Las deliberaciones del comité continúan.
